BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD

SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

INVERMET FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES
Firmado digitalmente por HERMOZA SOTO Lita Elena FAU 20164503080 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/02/04 18:11:30-0500

INVERMET FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES
Firmado digitalmente por UGARTE HUERTA Nathaly Sandy FAU 20164503080 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/02/04 18:39:55-0500

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [……]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [……]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	**Importante** • *Abc*	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
4	***Advertencia*** • ***Abc***	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
5	**Importante para la Entidad** • *Xyz*	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

1. *Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.*

2. *La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.*

Elaboradas en enero de 2019
Modificadas en marzo, junio y diciembre de 2019, julio 2020 y julio 2021

INVERMET FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES
Firmado digitalmente por HERMOZA SOTO Lita Elena FAU 20164503080 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/02/04 18:11:30-0500

INVERMET FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES
Firmado digitalmente por UGARTE HUERTA Nathaly Sandy FAU 20164503080 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/02/04 18:39:55-0500

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 001-2022-INVERMET-1

PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURO PATRIMONIAL Y PERSONAL PARA EL FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES - INVERMET

INVERMET FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES
Firmado digitalmente por HERMOZA SOTO Lita Elena FAU 20164503080 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/02/04 18:11:30-0500

INVERMET FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES
Firmado digitalmente por UGARTE HUERTA Nathaly Sandy FAU 20164503080 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/02/04 18:39:55-0500

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

INVERMET FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES
Firmado digitalmente por HERMOZA SOTO Lita Elena FAU 20164503080 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/02/04 18:11:30-0500

INVERMET FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES
Firmado digitalmente por UGARTE HUERTA Nathaly Sandy FAU 20164503080 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/02/04 18:39:55-0500

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

INVERMET FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES
Firmado digitalmente por HERMOZA SOTO Lita Elena FAU 20164503080 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/02/04 18:11:30-0500

INVERMET FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES
Firmado digitalmente por UGARTE HUERTA Nathaly Sandy FAU 20164503080 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/02/04 18:39:55-0500

CAPÍTULO I
ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en https://www2.seace.gob.pe/.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

INVERMET FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES
Firmado digitalmente por HERMOZA SOTO Lita Elena FAU 20164503080 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/02/04 18:11:30-0500

INVERMET FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES
Firmado digitalmente por UGARTE HUERTA Nathaly Sandy FAU 20164503080 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/02/04 18:39:55-0500

Importante
• *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.* • *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante
• *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.* • *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.* • *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante
Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

INVERMET FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES
Firmado digitalmente por HERMOZA SOTO Lita Elena FAU 20164503080 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/02/04 18:11:30-0500

INVERMET FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES
Firmado digitalmente por UGARTE HUERTA Nathaly Sandy FAU 20164503080 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/02/04 18:39:55-0500

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Importante
En el caso de contratación de servicios en general que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP[1]. Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

[1] La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

INVERMET FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES
Firmado digitalmente por HERMOZA SOTO Lita Elena FAU 20164503080 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/02/04 18:11:30-0500

INVERMET FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES
Firmado digitalmente por UGARTE HUERTA Nathaly Sandy FAU 20164503080 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/02/04 18:39:55-0500

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación y el otorgamiento de la buena pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante
Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

INVERMET FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES
Firmado digitalmente por HERMOZA SOTO Lita Elena FAU 20164503080 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/02/04 18:11:30-0500

INVERMET FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES
Firmado digitalmente por UGARTE HUERTA Nathaly Sandy FAU 20164503080 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/02/04 18:39:55-0500

CAPÍTULO II
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

  Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*

- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

INVERMET FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES
Firmado digitalmente por HERMOZA SOTO Lita Elena FAU 20164503080 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/02/04 18:11:30-0500

INVERMET FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES
Firmado digitalmente por UGARTE HUERTA Nathaly Sandy FAU 20164503080 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/02/04 18:39:55-0500

CAPÍTULO III
DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de servicios, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de servicios, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante
El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de servicios. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de servicios no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

INVERMET FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES
Firmado digitalmente por HERMOZA SOTO Lita Elena FAU 20164503080 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/02/04 18:11:30-0500

INVERMET FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES
Firmado digitalmente por UGARTE HUERTA Nathaly Sandy FAU 20164503080 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/02/04 18:39:55-0500

Importante

- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.*

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo).

2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.

3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

INVERMET FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES
Firmado digitalmente por HERMOZA SOTO Lita Elena FAU 20164503080 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/02/04 18:11:30-0500

INVERMET FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES
Firmado digitalmente por UGARTE HUERTA Nathaly Sandy FAU 20164503080 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/02/04 18:39:55-0500

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

INVERMET FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES
Firmado digitalmente por HERMOZA SOTO Lita Elena FAU 20164503080 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/02/04 18:11:30-0500

INVERMET FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES
Firmado digitalmente por UGARTE HUERTA Nathaly Sandy FAU 20164503080 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/02/04 18:39:55-0500

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia
En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

INVERMET FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES
Firmado digitalmente por HERMOZA SOTO Lita Elena FAU 20164503080 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/02/04 18:11:30-0500

INVERMET FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES
Firmado digitalmente por UGARTE HUERTA Nathaly Sandy FAU 20164503080 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/02/04 18:39:55-0500

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

INVERMET FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES
Firmado digitalmente por HERMOZA SOTO Lita Elena FAU 20164503080 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/02/04 18:11:30-0500

INVERMET FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES
Firmado digitalmente por UGARTE HUERTA Nathaly Sandy FAU 20164503080 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/02/04 18:39:55-0500

CAPÍTULO I
GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre	:	FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES
RUC Nº	:	20164503080
Domicilio legal	:	Jr. Lampa N° 357 – Cercado de Lima
Teléfono:	:	01 – 426-2219
Correo electrónico:	:	oslog40@invermet.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de SEGURO PATRIMONIAL Y PERSONAL PARA EL FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES – INVERMET.

ÍTEM	OBJETO	SEGUROS
Paquete	Seguro Patrimonial y Personal para el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET	Seguro Multirriesgo de Incendio y Líneas Aliadas
		Seguro Deshonestidad, Desaparición y Destrucción – 3D
		Seguro de Responsabilidad Civil Contractual
		Seguro de Vehículos
		Seguro de Vida Ley
		Seguro de Accidentes Personales

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante FORMATO DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN N° 001-2022-AS-001-OGAF/OASGCP el 03.02.2022.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Determinados, Rubro 08 – Impuestos Municipales.
Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09.

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

INVERMET FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES
Firmado digitalmente por HERMOZA SOTO Lita Elena FAU 20164503080 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/02/04 18:11:30-0500

INVERMET FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES
Firmado digitalmente por UGARTE HUERTA Nathaly Sandy FAU 20164503080 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/02/04 18:39:55-0500

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

No Aplica.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de SETECIENTOS TREINTA (730) DÍAS CALENDARIOS que inicia desde / hasta las 12:00 horas, contabilizados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato o de la fecha indicada en el contrato o del vencimiento de los seguros que se encuentren vigentes, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación. Dicho computo de plazo se realizará mediante suscripción de "Acta de Inicio de Servicio".

Nota: Las pólizas objeto de contratación serán entregados a la Entidad dentro de los treinta (30) días calendarios, de suscrito el contrato.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 5.00 (Cinco y 00/100 soles) en Caja de la Entidad, sito en Jr. Lampa N° 357 – Cercado de Lima – Lima, y recabar las bases en la Unidad Funcional de Abastecimiento, Servicios Generales y Control Patrimonial.

Importante
El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Ley Nº 31365, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022.
- Ley Nº 28411 – Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, TUO de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF – Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Decreto que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.
- Directivas del OSCE.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley Nº 27806 - Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo Nº 072-2003-PCM - Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Decreto Supremo Nº 007-2008-TR - Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del acceso al empleo decente, Ley MYPE.
- Decreto Supremo Nº 008-2008-TR - Reglamento de la Ley MYPE.
- Ley Nº 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Código Civil.
- Normas internas de cumplimiento del SGI.
- Resolución Ministerial N°. 972-2020-MINSA.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

INVERMET FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES
Firmado digitalmente por HERMOZA SOTO Lita Elena FAU 20164503080 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/02/04 18:11:30-0500

INVERMET FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES
Firmado digitalmente por UGARTE HUERTA Nathaly Sandy FAU 20164503080 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/02/04 18:39:55-0500

CAPÍTULO II
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante
De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos[2], la siguiente documentación:

2.2.1. <u>Documentación de presentación obligatoria</u>

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

a) Declaración jurada de datos del postor. **(Anexo Nº 1)**

b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia
De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE[3] y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

[2] La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

[3] Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

INVERMET FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES
Firmado digitalmente por HERMOZA SOTO Lita Elena FAU 20164503080 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/02/04 18:11:30-0500

INVERMET FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES
Firmado digitalmente por UGARTE HUERTA Nathaly Sandy FAU 20164503080 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/02/04 18:39:55-0500

c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento **(Anexo N°2)**

d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)

e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. **(Anexo N° 4)**[4]

f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N° 5**)

g) El precio de la oferta en SOLES debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE.

Adicionalmente, se debe adjuntar el Anexo N° 6 en el caso de procedimientos convocados a precios unitarios, esquema mixto de suma alzada y precios unitarios, porcentajes u honorario fijo y comisión de éxito, según corresponda.

En el caso de procedimientos convocados a suma alzada únicamente se debe adjuntar el Anexo N° 6 cuando corresponda indicar el monto de la oferta de la prestación accesoria o que el postor goza de alguna exoneración legal.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante
• *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*
• *En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los **"Requisitos de Calificación"** que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. <u>Documentación de presentación facultativa:</u>

a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad[5].

b) Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. **(Anexo N° 11)**

[4] En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de prestación del servicio, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

[5] Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 24 del Reglamento.

INVERMET FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES
Firmado digitalmente por HERMOZA SOTO Lita Elena FAU 20164503080 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/02/04 18:11:30-0500

INVERMET FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES
Firmado digitalmente por UGARTE HUERTA Nathaly Sandy FAU 20164503080 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/02/04 18:39:55-0500

Advertencia
El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.3. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

"El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

N ° de Cuenta	:	*00-068-380944*
Banco	:	*BANCO DE LA NACIÓN*
N° CCI[6]	:	*018-068-0000-68380944-76*

2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato. A través de Carta Fianza.
b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
   El certificado de vigencia de poder expedido por registros públicos, no debe tener una antigüedad mayor de treinta (30) días calendarios al perfeccionamiento del contrato, computada desde la fecha de emisión.
e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
g) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado[7], el mismo que contiene como mínimo:
   - Tasa neta
   - Prima neta anual
   - Derecho de emisión
   - Impuestos
   - Prima total

h) Estructura de costos[8].
i) Detalle del precio de la oferta de cada uno de los servicios que conforman el paquete[9].
j) Cobertura Provisional por 30 días al programa de Seguros ofertado por el postor, la misma que deberá entrar en vigencia a partir de las 12:00 horas de la fecha indicada en el contrato o vencimiento de pólizas que conforman el programa de seguros y se mantendrá vigente hasta la entrega de las pólizas de seguros respectivas. Esta cobertura provisional estará sujeta a las Condiciones Generales, Particulares y Especiales de cada Ramo de Seguro

[6] En caso de transferencia interbancaria.
[7] Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.
[8] Incluir solo cuando resulte necesario para la ejecución contractual, identificar los costos de cada uno de los rubros que comprenden la oferta.
[9] Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

INVERMET FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES
Firmado digitalmente por HERMOZA SOTO Lita Elena FAU 20164503080 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/02/04 18:11:30-0500

INVERMET FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES
Firmado digitalmente por UGARTE HUERTA Nathaly Sandy FAU 20164503080 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/02/04 18:39:55-0500

requerido y cubrirá todo siniestro que se produzca, sin que el contratista pueda alegar la falta de cobertura por falta de pago de primas o de interés asegurable a la firma del contrato.

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2 opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*

- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*

- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya[10].*

- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en mesa de partes de la Entidad (cuarto piso), del Fondo Metropolitano de Inversiones (INVERMET), sito Jr. Lampa N° 357 – Cercado de Lima – Lima, en el horario de 08:30 a 16:30 horas.

[10] Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

INVERMET FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES
Firmado digitalmente por HERMOZA SOTO Lita Elena FAU 20164503080 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/02/04 18:11:30-0500

INVERMET FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES
Firmado digitalmente por UGARTE HUERTA Nathaly Sandy FAU 20164503080 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/02/04 18:39:55-0500

2.6. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos parciales, conforme al siguiente detalle:

El pago de la prima para las pólizas de Seguros Multirriesgo de Incendio y Líneas Aliadas; Deshonestidad, Desaparición y Destrucción - 3D; Vehículos; Responsabilidad Civil Contractual; Accidentes Personales; Vida Ley; será en dos armadas, después de emitidas y entregadas las pólizas.

- **Primer pago:** Cincuenta por ciento del valor del contrato (50%) dentro de los quince (15) días calendarios posteriores de iniciado el servicio.
- **Segundo Pago:** Cincuenta por ciento (50%) dentro de los sesenta (60) días calendario posteriores de iniciado el servicio.

En el caso del pago de inclusiones mediante adendas, los pagos serán en una sola armada.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Conformidad emitida por la Oficina de Administración y Finanzas, previo informe de la Unidad Funcional de Abastecimiento, Servicios Generales y Control Patrimonial y de la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos del FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES - INVERMET.
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en mesa de partes de la Entidad (cuarto piso), del Fondo Metropolitano de Inversiones (INVERMET), sito Jr. Lampa N° 357 – Cercado de Lima – Lima, en el horario de 08:30 a 16:30 horas.

INVERMET FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES
Firmado digitalmente por HERMOZA SOTO Lita Elena FAU 20164503080 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/02/04 18:11:30-0500

INVERMET FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES
Firmado digitalmente por UGARTE HUERTA Nathaly Sandy FAU 20164503080 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/02/04 18:39:55-0500

CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. TÉRMINOS DE REFERENCIA

TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. **DEPENDENCIA SOLICITANTE**

   Oficina de Administración y Finanzas del FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES – INVERMET.

2. **DENOMINACION DE LA CONTRATACION**

   Contratación de pólizas de seguros patrimoniales y personales para el FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES – INVERMET.

3. **FINALIDAD PÚBLICA**

   La presente contratación tiene por finalidad proteger los bienes patrimoniales y asegurar al personal del FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES - INVERMET ante los casos de muerte natural y accidental, así como invalidez total y permanente por accidentes, entre otros. Con ello, lo que se pretende es minimizar los riesgos por eventuales siniestros que pudieran comprometerla operatividad de los bienes del INVERMET e integridad física del personal que en ella labora y que afecte el desarrollo normal de las actividades que realiza; y contra la responsabilidad civil en que pueda incurrir ante terceros.

4. **OBJETIVO DE LA CONTRATACION**

   Contratar los servicios de una compañía de seguros que brinde cobertura a los riesgos que puedan sufrir los bienes patrimoniales y personales que se encuentran bajo la administración del INVERMET, mediante pólizas de seguros según las características y condiciones establecidas en los presentes términos de referencia.

5. **LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

   Lugar:
   En las sedes del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET.

   Plazo:
   El plazo de ejecución del presente servicio es de setecientos treinta (730) días calendario que inicia desde / hasta las 12:00 horas, contabilizados a partir del día de la suscripción del contrato o de la fecha indicada en el contrato o del vencimiento de los seguros que se encuentren vigente.
   Dicho inicio se realizará mediante suscripción de "Acta de Inicio de Servicio"
   Nota: Las pólizas objeto de contratación serán entregados a la Entidad dentro de los treinta (30) días de suscrito el contrato.

6. **DESCRIPCIÓN Y CONDICIONES EN QUE SE PRESTARÁ EL SERVICIO**

   Las condiciones, sumas aseguradas, alcances y coberturas del presente servicio están detalladas en los Términos de Referencia que se adjuntan al presente y que forman parte del programa de seguros a contratar, los mismos que han sido divididos en las pólizas siguientes:

   - Póliza de Seguro Multiriesgo de Incendio y Lineas Aliadas
   - Póliza de Seguro Deshonestidad, Desaparición y Destrucción - 3D
   - Póliza de Seguro de Vehículos
   - Póliza de Responsabilidad Civil
   - Póliza de Seguro de Vida Ley
   - Póliza de Seguro de Accidentes Personales

   - **Contratación por Paquetes:**
     La Contratación se realizará mediante paquete

INVERMET FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES
Firmado digitalmente por HERMOZA SOTO Lita Elena FAU 20164503080 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/02/04 18:11:30-0500

INVERMET FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES
Firmado digitalmente por UGARTE HUERTA Nathaly Sandy FAU 20164503080 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/02/04 18:39:55-0500

INVERMET Firmado digitalmente por REVILLA GARCIA Edwin Luis FAU 20164503080 soft. Motivo: Doy V° B° del documento. Fecha: 2021/12/22 10:11:21-0500

Ítem	Objeto	Descripción
Paquete	Contratación del servicio de pólizas de seguros patrimoniales y personales para el Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET	Póliza de Seguro Multiriesgo de Incendio y Líneas Aliadas
		Póliza de Seguro Deshonestidad, Desaparición y Destrucción - 3D
		Póliza de Seguro de Vehículos
		Póliza de Responsabilidad Civil Contractual
		Póliza de Seguro de Vida Ley
		Póliza de Seguro de Accidentes Personales

Nota: Se Precisa que los seguros de propiedad, deshonestidad 3D, Responsabilidad Civil y Vehículos se incluirá la Condición Especial de Exclusión para Riegos Cibernéticos (NMA 5401), Exclusión de Coronavirus (LMA 5391) y LMA5394 - EXCLUSIÓN DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES (SEGURO DE DAÑOS).

7. ENTREGABLES A CARGO DE LA ASEGURADORA

La compañía de Seguros entregará las pólizas respectivas, en las cuales deberán indicarse las coberturas que regirán para la presente contratación, las mismas que deberán cumplir con lo señalado en los Términos de Referencia que se adjuntan al presente, incluyendo las mejoras ofertadas en la propuesta de la aseguradora que obtenga la Buena Pro. Pudiendo entregarse pólizas independientes por cada 12 meses.

8. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

La contratación se realizará a sistema de suma alzada.

9. PERFIL DEL CONTRATISTA

Compañía de seguros que deberá contar con autorización de Funcionamiento expedida por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP conforme a lo señalado en la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros".

10. INFORMACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTAR EL POSTOR GANADOR PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

- Prima desagregada por cada Póliza de Seguro requerida, en la cual se precise lo siguiente:
  - Tasa Neta
  - Prima Neta Anual
  - Derecho de emisión
  - Impuestos
  - Prima Total
- Otorgar Cobertura Provisional por 30 días al programa de Seguros ofertado por el postor, la misma que deberá entrar en vigencia a partir de las 12.00 horas del día siguiente de la suscripción del contrato o de la fecha indicada en el contrato o vencimiento de pólizas que conforman el programa de seguros y se mantendrá vigente hasta la entrega de las pólizas de seguros respectivas. Esta cobertura provisional estará sujeta a las Condiciones Generales, Particulares y Especiales de cada Ramo de Seguro requerido y cubrirá todo siniestro que se

INVERMET Firmado digitalmente por BELLOTA VILLEGAS Betty Nathali FAU 20164503080 soft. Motivo: Doy V° B° del documento. Fecha: 2021/12/22 09:10:13-0500
INVERMET Firmado digitalmente por HERNÁNDEZ MURMÁN Manuel Angel FAU 20164503080 soft. Motivo: Doy V° B°. Fecha: 2021/12/22 09:30:18-0500
INVERMET Firmado digitalmente por DAVILA BARRANTES Carlos Alfredo FAU 20164503080 soft. Motivo: Doy V° B° del documento. Fecha: 2021/12/22 09:38:12-0500
INVERMET Firmado digitalmente por BAILON BELTRAN Jaime Daniel FAU 20164503080 soft. Motivo: Doy V° B°. Fecha: 2021/12/22 09:51:53-0500

INVERMET FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES Firmado digitalmente por HERMOZA SOTO Lita Elena FAU 20164503080 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 2022/02/04 18:11:30-0500

INVERMET FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES Firmado digitalmente por UGARTE HUERTA Nathaly Sandy FAU 20164503080 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 2022/02/04 18:39:55-0500

INVERMET Firmado digitalmente por REVILLA GARCIA Edwin Luis FAU 20164503080 soft Motivo: Doy V° B° del documento Fecha: 2021/12/22 10:11:01-0500

produzca, sin que el contratista pueda alegar la falta de cobertura por falta de pago de primas o de interés asegurable a la firma del contrato.

11. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Durante la ejecución contractual, El Contratista, se compromete en realizar lo siguiente:

- La emisión de Endosos por adicionales será bajo la tasa ofrecida por el contratista en cada Ramo, no estarán afecta a cobro de prima mínima, respetando el cálculo de la prima a prorrata, de acuerdo a la tasa cotizada, según formato requerido (desagregado de costos por seguro).

- La emisión de documentos (Pólizas, Endosos, Certificaciones, Constancias, entre otros) será en un plazo no mayor a treinta (30) días calendarios, incluidos los reprocesos ocasionados por el contratista, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato o la recepción del requerimiento de la Entidad y/o su asesor de Seguros, siempre que la aseguradora tenga toda la documentación necesaria para emitir las pólizas y/o endosos.

- La Aseguradora enviará un Estado de Cuenta a los 50 días calendarios de iniciado el contrato con el detalle de todos los pagos pendientes y por vencer, así como saldos a favor y deducibles pendientes.

- La aseguradora hará entrega del Reporte de Siniestralidad de la póliza de manera semestral, contados desde el inicio de la vigencia en un plazo que no supere los 10 días hábiles posteriores a la fecha indicada, en físico y vía electrónica o medio magnético, en formato Excel, el cual incluirá como mínimo la siguiente información, para lo cual, la Entidad cumplirá con entregar la documentación completa de los asegurados:

  - ✓ Primas y Siniestros por póliza
  - ✓ Detalle de los siniestros, indicando como mínimo:
    - N° de Póliza
    - Ramo
    - Fecha de Siniestro
    - Número de Siniestro
    - Causa
    - Nombre la persona afectada cuando corresponda
    - Placa de rodaje para casos de póliza de vehículos
    - Montos en reserva y/o montos pagados
    - Estado del Siniestro
    - Importe del deducible pagado o pendiente de pago

12. PRESTACIONES ADICIONALES:

Durante la ejecución contractual el FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES – INVERMET, podrá solicitar prestaciones adicionales que se encuentre bajo su competencia y facultades detalladas en el ROF (Reglamento de Organización y Funciones) que sean de interés público, que se realizaran conforme a lo estipulado en el artículo 157 del RLCE.

13. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS:

La Conformidad del servicio por parte del INVERMET no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 173 de su Reglamento.

14. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos parciales conforme al siguiente detalle:

INVERMET Firmado digitalmente por BELLOTA VILLEGAS Betty Nathali FAU 20164503080 soft Motivo: Doy V° B° del documento Fecha: 2021/12/22 09:16:13-0500

INVERMET Firmado digitalmente por SERNAQUE HUAMAN Manuel Angel FAU 20164503080 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 2021/12/22 09:32:18-0500

INVERMET Firmado digitalmente por DAVILA BARRANTES Carlos Alfredo FAU 20164503080 soft Motivo: Doy V° B° del documento Fecha: 2021/12/22 09:39:12-0500

INVERMET Firmado digitalmente por BALLON BELTRAN Dennis Raquel FAU 20164503080 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 2021/12/22 09:51:03-0500

INVERMET FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES Firmado digitalmente por HERMOZA SOTO Lita Elena FAU 20164503080 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 2022/02/04 18:11:30-0500

INVERMET FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES Firmado digitalmente por UGARTE HUERTA Nathaly Sandy FAU 20164503080 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 2022/02/04 18:39:55-0500

El pago de la prima para las pólizas de Seguro Multiriesgo, Deshonestidad, Desaparición y Destrucción -3D, Vehiculos, Responsabilidad Civil Contractual, Accidentes Personales, Vida Ley, será en dos armadas, después de emitidas y entregadas las pólizas, según el siguiente detalle:
Primer pago: Cincuenta por ciento del valor del contrato (50%) dentro de los quince (15) días calendarios posteriores de iniciado del servicio.
Segundo Pago: Cincuenta por ciento (50%) dentro de los sesenta (60) días calendario posteriores de iniciado del servicio.
En el caso del pago de inclusiones mediante adendas, los pagos serán en una sola armada.

15. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio será otorgada por la Oficina de Administración y Finanzas, previo informe del Unidad Funcional de Abastecimiento, Servicios Generales y Control Patrimonial y de la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos del FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES - INVERMET.

16. PENALIDADES

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de la prestación objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la fórmula establecida en el artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F=0.40.
b) Para Plazos mayores a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general y consultorías: F=0.25

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando el Contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o el pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estas penalidades pueden alcanzar un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.
Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora, el INVERMET puede resolver el contrato por incumplimiento.

INVERMET FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES
Firmado digitalmente por HERMOZA SOTO Lita Elena FAU 20164503080 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/02/04 18:11:30-0500

INVERMET FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES
Firmado digitalmente por UGARTE HUERTA Nathaly Sandy FAU 20164503080 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/02/04 18:39:55-0500

INVERMET Firmado digitalmente por REVILLA GARCIA Edwin Luis FAU 20164503080 soft Motivo: Doy el autor del documento Fecha: 2021/12/22 10:11:31-0500

17. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	**CAPACIDAD LEGAL**
	HABILITACIÓN
	Requisitos: Compañía de Seguros debidamente registrada y contar con autorización por parte de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFPs. Acreditación: Copia simple de la constancia o certificado de Autorización para Prestaciones de Seguros, expedido por la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras de Fondos de Pensiones.
B	**EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**
	Requisitos: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **S/ 600,000.00 (Seiscientos mil y 00/100 soles)**, por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. Se consideran servicios similares a los siguientes: servicios de Seguros Generales y/o Seguros de Vida. Acreditación: La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de facturas y/o (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago[1], correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones. En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados. En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato. Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del

[1] Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:**
"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"
(...)
"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

I

INVERMET Firmado digitalmente por BILLOTA VILLEGAS Betty Nathali FAU 20164503080 soft Motivo: Doy el autor del documento Fecha: 2021/12/22 09:16:13-0500
INVERMET Firmado digitalmente por HERNANDEZ HUAMAN Manuel Angel FAU 20164503080 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 2021/12/22 09:30:19-0500
INVERMET Firmado digitalmente por DAVILA BARRANTES Carlos Alfredo FAU 20164503080 soft Motivo: Doy el autor del documento Fecha: 2021/12/22 09:09:12-0500
INVERMET Firmado digitalmente por RALLON BELTRAN Dante Daniel FAU 20164503080 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 2021/12/22 09:51:43-0500

INVERMET Firmado digitalmente por HERMOZA SOTO Lita Elena FAU 20164503080 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 2022/02/04 18:11:30-0500

INVERMET Firmado digitalmente por UGARTE HUERTA Nathaly Sandy FAU 20164503080 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 2022/02/04 18:39:55-0500

INVERMET Firmado digitalmente por REVILLA GARCIA Erwin Luis FAU 20164503080 soft Motivo: Doy V° B° del documento Fecha: 2021/12/22 10:11:01-0500

	20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales. Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo** respectivo. Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda. Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad **Importante** • *Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.* • *En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

Importante

- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

18. ANEXOS

Los requerimientos técnico mínimo por cada tipo de póliza de seguro requerido (Slip Técnico)

INVERMET Firmado digitalmente por BELLOTA VILLEGAS Betty Nathali FAU 20164503080 soft Motivo: Doy V° B° del documento Fecha: 2021/12/22 09:16:13-0500
INVERMET Firmado digitalmente por HERNANDEZ HUAMAN Manuel Angel FAU 20164503080 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 2021/12/22 09:32:18-0500
INVERMET Firmado digitalmente por DAVILA BARRANTES Carlos Alfredo FAU 20164503080 soft Motivo: Doy V° B° del documento Fecha: 2021/12/22 09:28:13-0500
INVERMET Firmado digitalmente por BALLON BELTRAN Dante Daniel FAU 20164503080 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 2021/12/22 09:51:53-0500

INVERMET FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES Firmado digitalmente por HERMOZA SOTO Lita Elena FAU 20164503080 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 2022/02/04 18:11:30-0500

INVERMET FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES Firmado digitalmente por UGARTE HUERTA Nathaly Sandy FAU 20164503080 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 2022/02/04 18:39:55-0500

INVERMET Firmado digitalmente por REYES GARCIA Edwin Luis FAU 20164503080 soft. Motivo: Doy V° B° del documento. Fecha: 2021/12/22 10:11:21-0500

SLIP TECNICO

19. DESCRIPCIÓN Y CONDICIONES EN QUE SE PRESTARÁ EL SERVICIO

Las condiciones, sumas aseguradas, alcances y coberturas del presente servicio están detalladas en los siguientes slips técnico, los mismos que han sido divididos en las pólizas siguientes en cuyo tenor deberá estar incluido el agenciamiento, derecho de emisión de póliza e Impuesto general a las ventas IGV (10 ,3 y 18% respectivamente) de acuerdo a procedimientos autorizados por la Superintendencia de Banca y Seguros.

- Póliza de Seguro Multiriesgo de Incendio y Líneas Aliadas
- Póliza de Seguro Deshonestidad, Desaparición y Destrucción - 3D
- Póliza de Seguro de Vehículos
- Póliza de Responsabilidad Civil Contractual
- Póliza de Seguro de Vida Ley
- Póliza de Seguro de Accidentes Personales

Ítem	Objeto	Descripción
Paquete	Contratación del servicio de pólizas de seguros patrimoniales y personales para el Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET	Póliza de Seguro Multiriesgo de Incendio y Líneas Aliadas
		Póliza de Seguro Deshonestidad, Desaparición y Destrucción - 3D
		Póliza de Seguro de Vehículos
		Póliza de Responsabilidad Civil Contractual
		Póliza de Seguro de Vida Ley
		Póliza de Seguro de Accidentes Personales

Precisamos que en los locales asegurados la actividad es administrativa exclusivamente

INVERMET Firmado digitalmente por BELLOTA VILLEGAS Betty Nathali FAU 20164503080 soft Motivo: Doy V° B° del documento Fecha: 2021/12/22 09:16:13-0500

INVERMET Firmado digitalmente por HERNANDEZ HUAMAN Manuel Angel FAU 20164503080 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 2021/12/22 09:30:18-0500

INVERMET Firmado digitalmente por DAVILA BARRANTES Carlos Alfredo FAU 20164503080 soft Motivo: Doy V° B° del documento Fecha: 2021/12/22 09:26:12-0500

INVERMET Firmado digitalmente por BALLON BELTRAN Dante Daniel FAU 20164503080 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 2021/12/22 09:51:03-0500

INVERMET Firmado digitalmente por HERMOZA SOTO Lita Elena FAU 20164503080 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 2022/02/04 18:11:30-0500

INVERMET Firmado digitalmente por UGARTE HUERTA Nathaly Sandy FAU 20164503080 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 2022/02/04 18:39:55-0500

INVERMET Firmado digitalmente por REVILLA GARCIA Edwin Luis FAU 20164503080 soft Motivo: Doy V° B° del documento Fecha: 2021/12/22 10:11:31-0500

SLIP TÉCNICO
SEGURO MULTIRIESGO DE INCENDIO Y LINEAS ALIADAS

ASEGURADO	**: FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES - INVERMET**
DIRECCIÓN PRINCIPAL	**: Jr. Lampa N° 357 - Lima.**
VIGENCIA	**: 730 DÍAS CALENDARIO - DESDE / HASTA A LAS 12:00 HORA**

UBICACIÓN DE RIESGO: A nivel Nacional

MATERIA ASEGURADA

Todos los bienes de propiedad de la asegurada de cualquier clase, naturaleza y descripción, vehículos dentro de los predios Asegurados, así como bienes de terceros que estén bajo su cargo, custodia o control y/o por los que sea de alguna manera responsable incluyendo dinero y/o valores, mientras se encuentren en cualquier lugar de la República del Perú declarados y condición en el que se encuentren, incluyendo locales propios y/o de terceros en forma permanente o temporal incluyendo bienes a la intemperie dentro de los predios Asegurados (sólo por incendio siempre y cuando sea su naturaleza estar en esa condición), e incluyendo cuando están siendo izados y/o cargados y/o en tránsito incidental y consistente principalmente, más no limitados a:
Edificios, pistas, cercos, veredas, mejoras e instalaciones, vitrales, defensas, propagandas, avisos publicitarios, pozos de agua y cualquier obra civil de propiedad de la Asegurada y/o bajo su responsabilidad.
Contenidos en general, mobiliarios, máquinas, equipos, instalaciones, accesorios, herramientas, dinero, valores, vehículos estacionados dentro de sus locales ya sean propios y/o de empleados y/o terceros.
Existencias concernientes a insumos de oficina, productos usados para limpieza y mantenimiento, inventarios de mercaderías en general y demás propios de la actividad del asegurado.
También están incluidos bajo la cobertura de Todo Riesgo los nuevos activos que adquieran en propiedad, alquiler, préstamo, consignación y cualquier otra modalidad usada por el asegurado se encuentren debidamente declarados y formen parte del valor declarado.

ESQUEMA ASEGURATIVO

SUMAS ASEGURADAS

A Valor total:
Todo Riesgo de incendio y líneas aliadas incluyendo riesgos de la naturaleza, riesgos sociales y políticos tales como huelga, motín, conmoción civil, daño malicioso, vandalismo, terrorismo y otras coberturas no excluidas en la cláusula de Todo Riesgo.

Límite Global, por ocurrencia
La suma asegurada representa el límite máximo de indemnización para cubrir todo aquel evento u ocurrencia que afecte cualquier local, o simultáneamente varios locales declarados y/o que contengan la materia del seguro e incluye el IGV en la misma.

Por lo tanto, en caso de siniestro, las sumas aseguradas se reinstalarán en forma automática e inmediata. Es decir, podrán ser utilizadas nuevamente y en su totalidad, en todo y cualquier momento, sin necesidad de haber antes reportado el siniestro, emitido el endoso o pagado la prima respectiva (Salvo las coberturas que se encuentren bajo agregado anual)

BASES DE AVALUO E INDEMNIZACIÓN

- **Edificaciones y Obras Civiles:**

I

INVERMET Firmado digitalmente por BILLOTA VILLEGAS Betsy Nathali FAU 20164503080 soft Motivo: Doy V° B° del documento Fecha: 2021/12/22 09:16:13-0500
INVERMET Firmado digitalmente por HERMOZA MUJAMAN Manuel Angel FAU 20164503080 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 2021/12/22 09:30:18-0500
INVERMET Firmado digitalmente por DAVILA BARRANTES Celso Alfredo FAU 20164503080 soft Motivo: Doy V° B° del documento Fecha: 2021/12/22 09:36:12-0500
INVERMET Firmado digitalmente por BALLON BELTRAN Denis Daniel FAU 20164503080 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 2021/12/23 09:01:53-0500

INVERMET FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES Firmado digitalmente por HERMOZA SOTO Lita Elena FAU 20164503080 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 2022/02/04 18:11:30-0500

INVERMET FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES Firmado digitalmente por UGARTE HUERTA Nathaly Sandy FAU 20164503080 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 2022/02/04 18:39:55-0500

INVERMET Firmado digitalmente por REVILLA GARCIA Edwin Luis FAU 20164503080 soft Motivo: Doy V° B° del documento Fecha: 2021/12/22 10:11:03-0500

Valor de reemplazo y/o reconstrucción a nuevo incluyendo cimientos, pisos, veredas, cercos, muros, losas o cubiertas, revestimientos, rellenos, instalaciones eléctricas y sanitarias, así como toda instalación fija y flotante incluyendo vitrales (sistema contra incendio, paneles luminosos, ventanas de vidrio, etc.

- **Contenido en General:**
  Valor de reemplazo a nuevo
- **Maquinaria y Equipos:**
  Valor de reposición o reemplazo a nuevo, incluyendo costos de instalación, montaje y transporte.
- **Existencias:**
  Valor de reposición a nuevo.

UBICACIÓN DEL RIESGO

Según detalle en formato SBS de Desglose de Valores Declarados SBS adjunto, **ANEXO 01**

ITEM	VALOR DECLARADO US$
Edificaciones	356,960.00
Contenidos	1'050,153.63
Existencias	56,994.11
TOTAL	1,464,107.74

SUMA ASEGURADA

A Valor Total US$ 1'464,107.74

SUB – LÍMITES

.	Huelgas, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo, Terrorismo y Sabotaje – Límite agregado vigencia (Por evento y en agregado en vigencia, respecto a las coberturas de huelgas y conmociones civiles, daño malicioso, vandalismo, terrorismo y sabotaje.	US$1'464,107.74
.	Rotura Accidental de Vidrios, Cristales, objetos Frágiles y Avisos Luminosos y todo tipo de Letrero Institucional incluyendo Riesgos Políticos.	US$ 10,000.00
.	Gastos Extraordinarios	US$ 200,000.00
.	Gastos Extras – Cedula F	US$200,000.00
.	Cobertura Automática para Nuevas Adquisiciones, incluyendo locales alquilados y/o cedidos en uso y/o transferidos	US$ 250,000.00
.	Transporte Incidental	US$ 50,000.00
.	Vehículos propios y/o de terceros y/o trabajadores dentro del local y/o sótanos (Todo Riesgo).	US$ 100,000.00

I

INVERMET Firmado digitalmente por BELLOTA VILLEGAS Betsy Nathali FAU 20164503080 soft Motivo: Doy V° B° del documento Fecha: 2021/12/22 09:58:13-0500

INVERMET Firmado digitalmente por HERNANDEZ HUAMAN Manuel Angel FAU 20164503080 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 2021/12/22 09:30:18-0500

INVERMET Firmado digitalmente por DAVILA PAYMANTES Carlos Alfredo FAU 20164503080 soft Motivo: Doy V° B° del documento Fecha: 2021/12/22 09:28:12-0500

INVERMET Firmado digitalmente por BALLON BELTRAN Denis Daniel FAU 20164503080 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 2021/12/22 08:51:03-0500

INVERMET FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES Firmado digitalmente por HERMOZA SOTO Lita Elena FAU 20164503080 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 2022/02/04 18:11:30-0500

INVERMET FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES Firmado digitalmente por UGARTE HUERTA Nathaly Sandy FAU 20164503080 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 2022/02/04 18:39:55-0500

INVERMET Firmado digitalmente por REVILLA GARCIA Edwin Luis FAU 20164503080 soft. Motivo: Doy V° B° del documento. Fecha: 2021/12/22 18:13:21-0500

.	Equipo Electrónico Sección I, II y III - Límite Único y Combinado en Agregado Vigencia. Equipo Móvil y portátil Robo y/o Hurto – Límite Agregado Vigencia Infortunio (Limite Agregado por vigencia)	US$ 50,000.00 US$ 30,000.00 US$ 10,000.00
.	Dinero y/o Valores dentro de los locales (todo riesgo de incendio)	US$ 10,000.00
.	Acervo Documentario - límite agregado Vigencia	US$ 10,000.00
.		
.		

DEDUCIBLES (Por evento. No incluye IGV)

Todo Riesgo	10% del monto Indemnizable, mínimo US$ 2,000.00
Terremoto y/o Temblor y/o Erupción Volcánica y/o Fuego Subterráneo; maretazo, Maremoto, Tsunami	1% del valor declarado del predio afectado y de los bienes en el contenido, mínimo US$ 2,000.00
Otros Riesgos de la Naturaleza	10% del monto indemnizable, mínimo US$ 1,000.00
Huelgas, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo, Terrorismo y Sabotaje	10% del monto indemnizable, mínimo US$ 1,000.00
Rotura Accidental de Vidrios, Cristales Objetos Frágiles y Avisos Luminosos, incluye Riesgos Políticos	10% del monto indemnizable, mínimo US$ 50.00
Vehículos propios y/o terceros y/o Trabajadores.	15% del monto indemnizable, mínimo US$ 200.00
Gastos Extraordinarios	Según cobertura afectada
Gastos Extras	Tres (03) días
Daños por Agua e Impacto de Vehículos	10% del monto indemnizable, mínimo US$ 200.00
Transporte Incidental	10% del monto indemnizable, mínimo US$ 200.00
Equipo Electrónico	
- Secciones I y II	10% del monto indemnizable, mínimo US$ 200
- Sección III	Tres (03) días
- Robo y/o asalto	15% del monto indemnizable, mínimo US$ 500
- Hurto	15% del monto indemnizable, mínimo US$ 500
Equipo Móvil	
*Siniestros hasta US$ 1,000	20% del monto indemnizable, mínimo US$ 200
*Siniestros mayores US$ 1,000	20% del monto indemnizable, mínimo US$ 300
Infortunio	15% del monto indemnizable, mínimo US$ 350
Dinero y/o valores	15% del monto indemnizable, mínimo US$ 500
Acervo documentario	10% del monto indemnizable, mínimo US$ 500

CLAÚSULAS Y CONDICIONES

Las cláusulas Adicionales prevalecen sobre las Condiciones Generales.

Todas las secciones

- Adelanto del 50% del monto del siniestro.
- Nombramiento de Ajustadores, según Ley de Seguros en coordinación con la aseguradora.

Incendio Todo Riesgo

- Póliza de Incendio ~~y/o rayo~~
- Todo Riesgo
- Valor Total

I

INVERMET Firmado digitalmente por BELLOTA VILLEGAS Betty Nathali FAU 20164503080 soft. Motivo: Doy V° B° del documento. Fecha: 2021/12/22 09:16:13-0500
INVERMET Firmado digitalmente por HERNANDEZ HUAMAN Manuel Angel FAU 20164503080 soft. Motivo: Doy V° B°. Fecha: 2021/12/22 09:30:16-0500
INVERMET Firmado digitalmente por DAVILA BARRANTES Delia Alfredo FAU 20164503080 soft. Motivo: Doy V° B° del Solicitante. Fecha: 2021/12/22 09:39:33-0500
INVERMET Firmado digitalmente por BALLON BELTRAN Dante Daniel FAU 20164503080 soft. Motivo: Doy V° B°. Fecha: 2021/12/22 09:51:23-0500

INVERMET FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES Firmado digitalmente por HERMOZA SOTO Lita Elena FAU 20164503080 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 2022/02/04 18:11:30-0500

INVERMET FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES Firmado digitalmente por UGARTE HUERTA Nathaly Sandy FAU 20164503080 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 2022/02/04 18:39:55-0500

INVERMET Firmado digitalmente por REVILLA ESPINOZA Edwin Luis FAU 20164503080 soft Motivo: Doy V° B° del documento Fecha: 2021/12/22 18:11:21-0500

- Traslado Temporal
- Propiedades Fuera del Control del Asegurado
- Propiedades de Terceros
- Impacto de Vehículos
- Aparatos Eléctricos
- Reemplazo
- Errores u Omisiones
- Reposición
- Reparaciones y/o Reconstrucciones
- Rotura Accidental de Cristales y Vidrios
- Cobertura Automática para Nuevas Adquisiciones
- Transporte Incidental
- Cláusula de cobertura automática
- Documentos y Modelos
- Remoción de escombros
- Permisos y Privilegios
- Gastos Extras
- Gastos Extraordinarios
- Arrendamiento hasta US$ 10,000 en el agregado en vigencia y su deducible en 7 días calendario.
- Cláusula de Huelga, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo y Terrorismo
- Daños ocasionados por derrame de instalaciones y rociadores y/o extintores hasta US$ 50,000 en el agregado en vigencia
- Cláusula de 72 horas: cualquier pérdida o daño a la propiedad asegurada que se produzca durante cualquier periodo de setenta y dos (72) horas consecutivas, provocado por eventos catastróficos pero no limitado a, huracán, tormenta, tempestad, lluvia, inundación, terremoto, maremoto, revueltas, huelga o conmoción civil, daño malicioso, vandalismo, sabotaje y terrorismo - se considerará como un evento único y constituirá una ocurrencia con respecto a la suma asegurada y al deducible aplicable.

Gastos Extraordinarios

La cobertura de Gastos Extraordinarios se extiende, pero no se limita, a lo siguiente:

- Documentos y Modelos.
- Honorarios Profesionales.
- Planilla de ejecutores en relación al siniestro.
- Licencias
- Patentes de cualquier tipo que deba cancelarse a consecuencia de un siniestro amparado por la Póliza.
- Impuestos específicos que deba pagar el Asegurado como consecuencia de daño físico por uno de los riesgos cubiertos por la póliza.
- Defensa
- Salvamento
- Limpieza
- Demolición y Remoción de escombros
- Costos de extinguir un incendio y cualquier otro gasto con la excepción de la Pérdida de Beneficios
- Reacondicionamientos provisionales de todo tipo a fin de proseguir con las actividades posteriores al siniestro.

Equipo Electrónico

- Condicionado General de Equipo Electrónico
- Gastos Adicionales por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados, flete expreso, hasta **US$ 1,500** en LAV
- Flete aéreo, hasta **US$ 1,500** en LAV
- Equipos móviles y portátiles dentro y fuera de los predios asegurados (cobertura nacional e internacional cuando por motivos de trabajo sea necesario trasladar los equipos de propiedad del asegurado al extranjero), tales como pero no limitados a equipos de laboratorio, cámaras fotográficas y/o de video, laptops, palms, GPS, nivel topográfico, estación total, equipo de radio, parlantes, nivel topográfico,

INVERMET Firmado digitalmente por BELLOTA VILLEGAS Betty Nathali FAU 20164503080 soft Motivo: Doy V° B° del documento Fecha: 2021/12/22 09:36:13-0500
INVERMET Firmado digitalmente por HERNANDEZ HUAMAN Manuel Angel FAU 20164503080 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 2021/12/22 09:30:18-0500
INVERMET Firmado digitalmente por DAVILA BARRANTES Carlos Alfredo FAU 20164503080 soft Motivo: Doy V° B° del documento Fecha: 2021/12/22 09:28:13-0500
INVERMET Firmado digitalmente por BALLON BELTRAN Dante Daniel FAU 20164503080 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 2021/12/22 09:51:03-0500

INVERMET FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES Firmado digitalmente por HERMOZA SOTO Lita Elena FAU 20164503080 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 2022/02/04 18:11:30-0500

INVERMET FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES Firmado digitalmente por UGARTE HUERTA Nathaly Sandy FAU 20164503080 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 2022/02/04 18:39:55-0500

INVERMET Firmado digitalmente por RIVILLA GARCIA Edwin Luis FAU 20164503080 soft Motivo: Doy V° B° del documento Fecha: 2021/12/22 10:11:01-0500

teleobjetivo, equipos de medición, cámaras trípodes odómetro, pantalla ecran, celulares, proyector multimedia.

- Valor nuevo de reposición para equipos hasta 03 años de antigüedad en caso de pérdida total Hurto
- Cobertura por cortocircuito y/o cualquier falla eléctrica y/o corte y/o falta y/o interrupción y/o fluctuación por cualquier causa, siempre que los equipos electrónicos cuenten con equipo de energía estabilizada conectado a pozo a tierra.
- En caso de ocurrir un siniestro y de no haber en el mercado el modelo del equipo siniestrado, se procederá a indemnizar con el modelo inmediatamente superior que esté disponible en el mercado.

Infortunio

- Cobertura de Todo Riesgo (ampara todo lo que no está expresamente excluido).
- Valor nuevo de reposición para equipos hasta 03 años de antigüedad.
- Incluye cobertura de robo y hurto dentro y fuera del país.

CONDICIONES ESPECIALES:

Las condiciones especiales prevalecen sobre las cláusulas y las condiciones generales.

TODAS LAS SECCIONES:

No se incluye ninguna garantía en la póliza sin previo acuerdo por escrito con el Asegurado.

EQUIPO ELECTRÓNICO / INFORTUNIO

1. En caso de ocurrencia de un eventual siniestro, de no existir en el mercado el modelo del equipo electrónico afectado, se indemnizará con un modelo inmediato superior existente en el mercado, sin exceder la suma asegurada y sin aplicación de mejora tecnológica. Solo para equipos hasta 3 años de antigüedad
2. Equipos móviles y portátiles dentro y fuera de los predios asegurados incluyendo cuando se encuentren en vehículos o estén siendo trasladados vía aérea (cobertura nacional e internacional cuando por motivos de trabajo sea necesario trasladar los equipos de propiedad del asegurado al extranjero).
3. Están cubiertos los daños materiales causados directa o indirectamente por cortocircuito y/o cualquier falla y/o corte o interrupción y/o fluctuación en el aprovisionamiento de energía eléctrica, incluyendo sobrecarga, ya sea esta de la red pública o de los servicios de emergencia con que cuenta el asegurado
4. La cobertura de infortunio será del tipo todo riesgo amparando los daños y pérdidas externas e internas y por cualquier causa, extendiéndose a cubrir durante el almacenamiento, trabajo, transporte en cualquier lugar del mundo, utilizando para su traslado cualquier medio o vía de transporte, incluyendo el robo mientras se encuentran en cualquier medio de transporte, dentro o fuera de los predios asegurados.
5. Se excluye la condición sobre la exigencia de un contrato de mantenimiento para los equipos electrónicos, eléctricos y/o maquinarias, debido a que el asegurado realiza estas labores con personal propio y cuando es necesario en coordinación con la empresa donde fueron adquiridos los mismos, siempre que sigan con las instrucciones del manual del fabricante y deberá llevarse un control de los registros de mantenimiento.

TRANSPORTE INCIDENTAL

1. Bajo la cobertura de transporte se indemnizará el costo de la mercadería según factura o valorización incluyendo Flete + Gastos.
2. El medio de transporte será en vehículos de propiedad del asegurado y/o de empresas de transporte legalmente establecidas y/o agencias y/o de terceros y/o vehículos fletados especialmente por el

I

INVERMET Firmado digitalmente por BELLOTA VILLEGAS Betty Nathali FAU 20164503080 soft Motivo: Doy V° B° del documento Fecha: 2021/12/22 09:16:13-0500
INVERMET Firmado digitalmente por HERNANDEZ HUAMAN Manuel Angel FAU 20164503080 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 2021/12/22 09:32:15-0500
INVERMET Firmado digitalmente por DAVILA BARBANTES Carlos Alfredo FAU 20164503080 soft Motivo: Doy V° B° del documento Fecha: 2021/12/22 09:39:12-0500
INVERMET Firmado digitalmente por BAILON BELTRAN Denis Daniel FAU 20164503080 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 2021/12/22 09:51:53-0500

INVERMET FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES Firmado digitalmente por HERMOZA SOTO Lita Elena FAU 20164503080 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 2022/02/04 18:11:30-0500

INVERMET FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES Firmado digitalmente por UGARTE HUERTA Nathaly Sandy FAU 20164503080 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 2022/02/04 18:39:55-0500

INVERMET Firmado digitalmente por REVILLA GARCIA Edwin Luis FAU 20164503080 soft Motivo: Doy V° B° del documento Fecha: 2021/12/22 10:11:21-0500

asegurado, así como aviones de líneas aéreas con itinerario regular y/o no regular. No se excluye la subcontratación si esta se realiza con empresas legalmente constituidas y que cumplan con los términos contractuales del asegurado.

3. Queda entendido y convenido que se encuentran incluidas bajo la póliza las labores de izaje para equipos pesados y/o cualquier otro bien de propiedad del asegurado y/o de terceros bajo su responsabilidad, siempre que sea realizado por empresa especializada de Terceros.
4. No se incluye ninguna garantía en la póliza sin previo acuerdo por escrito con la Entidad o su corredor de seguros.
5. No se rechazarán siniestros por declaración extemporánea, siempre y cuando no constituya una agravación del riesgo para la aseguradora.
6. Aviso de siniestro, treinta (30) días contados a partir de la fecha de ocurrencia / descubrimiento del siniestro, siempre y cuando no constituya una agravación del riesgo ni dificulte las posibilidades de recupero para la Aseguradora.
7. Se extiende a cubrir propiedades de terceros bajo responsabilidad del Asegurado.
8. CONDICION ESPECIAL PARA CUBRIR RIESGOS DE LA NATURALEZA: Queda entendido y convenido que la presente cláusula se extiende a cubrir las pérdidas o daños causado directamente al objeto asegurado como consecuencia de inundación por crecida de ríos, desbordes de acequias, lagos y lagunas, deslizamientos de tierras producidos por lluvia (huaycos).

CONDICIONES ESPECIALES ADICIONALES

1. En caso un siniestro pudiera ser presentado bajo dos coberturas contratadas en la misma póliza o pólizas diferentes, se aplicará a discrecionalidad del Asegurado la cobertura por la cual se realizará el reclamo.
2. -Los valores de reemplazo declarados bajo esta póliza, son una razonable estimación del valor a nuevo correcto respecto de la suma de todos los ítems de una ubicación dada por lo tanto solo se aplicará regla proporcional o infraseguro en caso de siniestro, quedando nulo y sin ningún valor lo señalado en las condiciones generales de la póliza siempre y cuando la diferencia entre el valor declarado real de los bienes y el valor declarado informado por el asegurado no supere el 10% de desviación
3. Se deja constancia que los activos declarados en el cuadro para la SBS pueden ser trasladados indistintamente a cualquiera de los locales manteniéndose la cobertura de la póliza.
4. La cobertura de gastos extraordinarios ampara los gastos por limpieza y remediación en el lugar del siniestro, con el fin de dejar los bienes afectados en el mismo estado en que se encontraban antes de la ocurrencia del mismo. Asimismo, se cubren los gastos por traslado de los bienes asegurados de un lugar a otro con el fin de dejar operativas o reparar las instalaciones, siempre que sea como consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza.
5. Bajo Gastos Extras, en caso se presentara la necesidad de que las propiedades aseguradas en virtud de la presente póliza, pudieran sufrir en forma inminente o inequívoca, pérdidas o daños materiales que se encuentren cubiertos por la misma, los gastos que efectuará el Asegurado a fin de adoptar las medidas necesarias, para proteger y conservar en forma transitoria dichas propiedades, se sumará a las pérdidas o daños totales que sean recuperables en virtud de cualquier otra disposición contenida en la póliza en cuestión.
6. Para la indemnización de siniestros en los que el Asegurado no pueda obtener facturas, guías de remisión o proformas que demuestren la preexistencia de los bienes, se tomarán en cuenta las guías de salida y/o ingreso de almacén, registro de activos fijos, inventarios, los listados de costos y/u órdenes de compras, documentos de transferencia y/o donación y/o cesión en uso y otros en donde se compruebe la propiedad y responsabilidad del asegurado sobre los mismos.
7. Bajo los alcances de esta póliza y para todas las coberturas (incluyendo sublímites y coberturas adicionales) se considerará como parte de la materia asegurada los equipos electrónicos portátiles, tales como Lap Top, PDA, cámaras fotográficas y Tablet, de propiedad de empleados, siempre que éstas sean utilizadas al servicio y/o en beneficio de la Institución, hasta **US$2,500** en Límite Agregado Vigencia.
8. En caso de siniestro, el Asegurado decidirá la forma de indemnización, en caso seleccione la modalidad de reposición y/o reparación vía pago a proveedor, el Asegurado será quien elija a la empresa proveedora y la compañía de seguros pagará al proveedor el 100% del valor del bien y/o servicio; de igual forma es el Asegurado el encargado de verificar que el proveedor cumpla con las especificaciones de la cotización, previo al último pago al proveedor, y una vez finalizado los trabajos, el Asegurado remitirá a la Aseguradora y/o Ajustador un documento anexando la conformidad de los trabajos del proveedor elegido, con la cual la Aseguradora facturará al Asegurado el importe del

INVERMET Firmado digitalmente por ESTILO TA VILLEGAS Betty Nathali FAU 20164503080 soft Motivo: Doy V° B° del documento Fecha: 2021/12/22 09:10:13-0500

INVERMET Firmado digitalmente por HERNANDEZ HUAMAN Manuel Angel FAU 20164503080 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 2021/12/22 09:30:18-0500

INVERMET Firmado digitalmente por DAVILA BARRANTES Carlos Alfredo FAU 20164503080 soft Motivo: Doy V° B° del documento Fecha: 2021/12/22 09:58:12-0500

INVERMET Firmado digitalmente por BALLON BELTRAN Dario Daniel FAU 20164503080 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 2021/12/22 09:01:53-0500

INVERMET FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES Firmado digitalmente por HERMOZA SOTO Lita Elena FAU 20164503080 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 2022/02/04 18:11:30-0500

INVERMET FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES Firmado digitalmente por UGARTE HUERTA Nathaly Sandy FAU 20164503080 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 2022/02/04 18:39:55-0500

INVERMET Firmado digitalmente por REVILLA GARCIA Edwin Luis FAU 20164503080 soft Motivo: Doy V° B° del documento Fecha: 2021/12/22 18:11:21-0500

deducible correspondiente. El asegurado se compromete a realizar el pago del deducible a la aseguradora en un plazo máximo de 30 días calendario de haber recibido la factura correspondiente, de superar este plazo la aseguradora podrá suspender el beneficio correspondiente. En caso que el importe pagado por la aseguradora al proveedor resulte superior al que le corresponda según el informe del ajustador, la diferencia deberá ser reembolsada por el asegurado a la aseguradora en el plazo máximo de 30 días calendario de haber recibido la factura correspondiente, de superar este plazo la aseguradora podrá suspender el beneficio correspondiente. Procede la reposición cuando los bienes son de similares características; entendiéndose por ello a la similitud de marca, clase, uso y año de fabricación.

9. Se deja constancia que los valores declarados de las edificaciones pueden incluir no solo instalaciones y mejoras si no también maquinaria y equipos tales como pero no limitadas a: ascensores, sistema contra incendio, subestaciones eléctricas, sistemas de balanzas, grupos electrógenos entre otros.
10. Para la aplicación del deducible del riesgo de terremoto, se entenderá como predio un lugar determinado, delimitado físicamente por un cerco o muro o paredes y techos.

CLÁUSULA DE ADELANTO DEL 50% DEL SINIESTRO

Queda entendido y convenido que, en caso de un eventual siniestro, la Compañía se compromete a conceder al Asegurado pagos a cuenta de la indemnización del siniestro por una suma no mayor al 50% del monto estimado del mismo, siempre que:

- Haya quedado debidamente comprobado que los daños estuvieron amparados bajo las condiciones de la Póliza.
- Intervenga un perito independiente aceptado por ambas partes para la fijación de un estimado del monto indemnizable del siniestro.
- En caso los pagos a cuenta hubieran excedido el monto indemnizable, el Asegurado se compromete a reintegrar a la Compañía dicho exceso.
- Adicionalmente puede prevalecer las cláusulas de la compañía que obtenga la buena pro de la presente licitación, siempre que hayan sido aprobadas por la SBS y no contravenga lo establecido en el presente términos de referencia y slip técnico.

GASTOS EXTRAS

Se deja constancia que el sub-límite "Gastos Extras" corresponde a los gastos y/o costos, en exceso de su operación normal, que efectúe el Asegurado a raíz de un siniestro y de esta forma continuar con su actividad normal.

Estos "Gastos Extras" serán durante el tiempo requerido para reconstruir, reparar o reemplazar la propiedad dañada o colocar al Asegurado en la misma condición en la que se encontraría de no haber ocurrido tal daño o pérdida.

Entre algunos de estos "Gastos Extras" podemos citar los siguientes, los que no son únicos y que no están limitados sólo a dichos gastos, pudiendo existir otros gastos razonables y necesarios considerados como "Gastos Extras":

a) Alquiler de locales y su acondicionamiento
b) Pago de honorarios y alquileres de máquinas, equipos y otros.
c) Mayor gasto por aplicación de cualquier ley u ordenanza que regule la construcción, reparación o uso de edificios.
d) Gasto adicional por limpieza, descontaminación por un accidente causado en su local u otro local o lugar que comprometa la paralización de las operaciones del Asegurado.
e) Gastos de auditoria y peritajes especializados para la certificación de las pérdidas.
f) Gastos por reconstrucción de documentos y modelos.
g) Gastos efectuados por el Asegurado en caso la autoridad no permita el acceso a su local a consecuencia de daños a propiedades adyacentes.
h) Pérdidas por merma de productos a granel, no uso de productos perecibles y cualquier otro gasto que origine pérdida para el Asegurado y que esté relacionado con la paralización de sus operaciones por un siniestro cubierto por la póliza.
i) Gastos correspondientes a viáticos por viaje de inspección que realice el área responsable de supervisar el avance de los trabajos por un siniestro cubierto por la póliza.

I

INVERMET Firmado digitalmente por BELLIDO VILLEGAS Betty Nathaly FAU 20164503080 soft Motivo: Doy V° B° del documento Fecha: 2021/12/22 08:16:13-0500

INVERMET Firmado digitalmente por HERNANDEZ HUAMAN Manuel Angel FAU 20164503080 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 2021/12/22 09:30:18-0500

INVERMET Firmado digitalmente por CAVILA ZAPANTE Carlos Alfredo FAU 20164503080 soft Motivo: Doy V° B° del documento Fecha: 2021/12/23 08:39:13-0500

INVERMET Firmado digitalmente por BALLON BELTRAN Dennis Daysi FAU 20164503080 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 2021/12/22 09:51:53-0500

INVERMET FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES Firmado digitalmente por HERMOZA SOTO Lita Elena FAU 20164503080 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 2022/02/04 18:11:30-0500

INVERMET FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES Firmado digitalmente por UGARTE HUERTA Nathaly Sandy FAU 20164503080 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 2022/02/04 18:39:55-0500

INVERMET Firmado digitalmente por RIVILLA GARCIA Edwin Luis FAU 20164503080 soft Motivo: Doy V° B° del documento Fecha: 2021/12/22 10:11:21-0500

ACERVO DOCUMENTARIO
Extensión de la cobertura para cubrir los costos necesarios para recuperar y/o elaborar la documentación dañada por un siniestro cubierto y que se considera vital para el normal funcionamiento de las operaciones.

INFORTUNIO
En virtud de la solicitud presentada por el Asegurado y en consideración al pago de la prima correspondiente, la Compañía extiende la cobertura de la presente póliza para asegurar contra pérdida o daños a la propiedad, de acuerdo a las especificaciones contenidas en su sumario, por cualquier causa excepto aquellas enumeradas a continuación:
Esta póliza no cubre:

1. Pérdidas o daños causados por polilla, lombriz, termitas y otros insectos, vicio propio o como resultado de defecto latente, uso o deterioro gradual, contaminación corrosión, herrumbre, moho húmedo o seco, humedad y sequedad de atmósfera, smog o extremos cambios de temperatura o pérdidas o daños por asentamiento normal, encogimiento o expansión de edificios o cimientos.
2. Pérdida de uso, demora o pérdida de mercado.
3. Pérdidas o daños por explosión, implosión o desplome sufridos por cualquier caldero, economizador y otro aparato que funcione bajo presión interna fluida o de vapor en el que se origine la explosión.
4. Cualquier deshonestidad por parte del Asegurado o cualquier infidelidad de sus empleados o cualquiera a quien la propiedad debe ser entregada o confiada, merme de inventario.
   Asimismo, no cubre las pérdidas o daños causados por delito o por imprudencia constitutiva de delito.
5. Pérdida o destrucción de daño a cualquier propiedad o toda pérdida o gasto resultante o proveniente de daño consecuencial, o responsabilidad legal de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causado o contribuido por radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio de combustión de combustible, nuclear, o la radioactividad, toxico, explosivo o cualquier propiedad azarosa de cualquier explosión nuclear o componente nuclear.
6. Pérdida o daño de cualquier acto o evento fuera del o en el curso del cual tal pérdida o daño provenga constituye o es parte de, o es comedido u ocurre ya sea directa o indirectamente por razón de o en conexión
   - Guerra, invasión, acto enemigo extranjero, hostilidades operaciones bélicas (haya o no declaración de guerra) y guerra civil.
   - Alborotos populares y/o asonadas asumiendo las características de un levantamiento popular, levantamiento militar, insurrección, rebelión, revolución, poder militar o usurpado.
7. Pérdida o daño a la propiedad asegurada mientras esta se encuentre en proceso de manufactura, reparación y/o renovación
8. Pérdida o daño a la propiedad asegurada como resultado de merma, encogimiento, evaporación, pérdida de peso, derrame, rotura de cristal y otros artículos frágiles, rasgaduras, exposición a la luz o cambio de color, de textura, acabado o sabor, a menos que tal pérdida o daño sea directamente causado por incendio o combate efectuado para apagarlo, rayo, terremoto, erupción volcánica, maremoto, tormenta, granizo, explosión, caída de aeronaves, impacto de vehículos, derrame de rociadores, huelga y conmoción civil, daño malicioso, vandalismo y terrorismo.
9. Pérdida o daño causado por exposición a condiciones climáticas, mientras los bienes asegurados se encuentran a la intemperie.
10. Pérdida o daño a los bienes asegurados que se encuentren contenidos en locales desocupados por más de 30 días consecutivos.
11. Dinero en efectivo, título de valores de cualquier especie y objeto de artes o antigüedades.
12. Pérdidas o daño causado por desgaste o descompostura mecánica, así como por desgaste de sujetadores, soportes o contenedores.
13. Reconstrucción de las películas y/o cintas como pérdida de pies (longitud) de películas y/o cintas.
14. Abolladura y raspaduras
15. Infidelidad
16. Pérdida a consecuencia de cualquier actividad riesgosa

El Asegurado en caso de pérdida o daño y como condición precedente a cualquier derecho de indemnización debe informar inmediatamente a la Compañía sobre tales hechos y proporcionar evidencias correspondientes.

Si el Asegurado hiciera algún reclamo a sabiendas que fuera falsa o fraudulenta con respecto a la cantidad y circunstancias, esta póliza quedará anulada y cualquier reclamo será rechazado.

I

INVERMET Firmado digitalmente por BELLOTA VILLEGAS Betty Nathali FAU 20164503080 soft Motivo: Doy V° B° del documento Fecha: 2021/12/22 09:16:13-0500

INVERMET Firmado digitalmente por HERNANDEZ HUAMAN Manuel Angel FAU 20164503080 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 2021/12/22 09:30:16-0500

INVERMET Firmado digitalmente por DAVILA JARRANTES Carlos Alfredo FAU 20164503080 soft Motivo: Doy V° B° del documento Fecha: 2021/12/22 09:08:12-0500

INVERMET Firmado digitalmente por BALLON DELTRAN Dennis Daniel FAU 20164503080 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 2021/12/22 08:51:55-0500

INVERMET FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES Firmado digitalmente por HERMOZA SOTO Lita Elena FAU 20164503080 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 2022/02/04 18:11:30-0500

INVERMET FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES Firmado digitalmente por UGARTE HUERTA Nathaly Sandy FAU 20164503080 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 2022/02/04 18:39:55-0500

INVERMET Firmado digitalmente por REVILLA GARCIA Edwin Luis FAU 20164503080 soft. Motivo: Doy V° B° del documento Fecha: 2021/12/22 18:11:21-0500

DIRECCION				NUMERO DE		AÑO construcción	TIPO	USO	M.C.P.(*)	EDIFICACION	CONTENIDO EN GENERAL INCLUYENDO MAQUINARIA EQUIPOS (**)	EXISTENCIAS EN GENERAL	TOTAL VALOR DECLARADO
CALLE, AV. // Nro.	DISTRITO	PROV.	DPTO.	PISOS	SOTANOS		(i)	(ii)	(iii)				
Jr. Lampa N° 357	Cercado de Lima	Lima	Lima	7	1	1989	2	2	1 : 2	$0.00	$976,111.38	$56,994.11	$1,033,105.49
Av. Husares de Junin N° 893	Jesús María	Lima	Lima	3	0	1965	1	2	1 : 2	$356,960.00	$74,042.25		$431,002.25
TOTAL										$356,960.00	$1,050,153.63	$56,994.11	$1,464,107.74

TIPO (i)
1 INMUEBLE HASTA 4 PISOS
2 INMUEBLE DE 5 PISOS A 10 PISOS
3 INMUEBLE CON + DE 10 PISOS
4 OTRO

USO (ii)
VIVIENDA
COMERCIAL
TALLER
INDUSTRIAL
ALMACEN
COLEGIO
CENTRO DE SALUD

M.C.P. (iii)
1 CONCRETO ARMADO
2 LADRILLO
3 ESTRUCTURA DE ACERO / METÁLICA
5 MADERA
6 OTRO

I

INVERMET Firmado digitalmente por BELLOTA VILLEGAS Betty Nathaly FAU 20164503080 soft Motivo: Doy V° B° del documento Fecha: 2021/12/22 09:16:13-0500

INVERMET Firmado digitalmente por HERNANDEZ HUAMAN Manuel Angel FAU 20164503080 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 2021/12/22 09:30:18-0500

INVERMET Firmado digitalmente por DAVILA BARRANTES Carlos Alfredo FAU 20164503080 soft Motivo: Doy V° B° del documento Fecha: 2021/12/22 09:38:12-0500

INVERMET Firmado digitalmente por DAULON BELTRAN Dante Daniel FAU 20164503080 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 2021/12/22 09:51:53-0500

INVERMET FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES Firmado digitalmente por HERMOZA SOTO Lita Elena FAU 20164503080 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 2022/02/04 18:11:30-0500

INVERMET FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES Firmado digitalmente por UGARTE HUERTA Nathaly Sandy FAU 20164503080 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 2022/02/04 18:39:55-0500

INVERMET

SLIP TÉCNICO
SEGURO DESHONESTIDAD, DESAPARICIÓN Y DESTRUCCIÓN – 3D

ASEGURADO : **FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES - INVERMET**
DIRECCIÓN PRINCIPAL : **Jr. Lampa N° 357 - Lima.**
VIGENCIA : **730 DIAS CALENDARIO - DESDE / HASTA A LAS 12:00 HORA**

UBICACIÓN DE RIESGO - Según formato SBS1305 adjunto en anexo

INTERÉS ASEGURADO
COBERTURAS – LIMITE AGREGADO VIGENCIA
Toda propiedad, bienes e intereses de cualquier clase o naturaleza y descripción, sea de propiedad del Asegurado y/o de terceros, incluyendo pero no limitando a aquella que está bajo el cuidado, custodia y control del Asegurado o por el cual el Asegurado sea responsable, en cualquier lugar de la república, en locales propios y/o de terceros incluyendo bienes a la intemperie cuando su naturaleza así lo requiera y bienes en almaceneras y/o depósito de terceros y/o en consignación, entendiéndose como tales principalmente dinero, valores, existencias, activos, incluyendo instalaciones fijas susceptibles de robo.

CONVENIO ASEGURADO	SUMA ASEGURADA

CONVENIO I

DESHONESTIDAD DE EMPLEADOS	**US$ 50,000**

Limite Agregado Vigencia

Número de Trabajadores por Categoría:

CATEGORIA	NUMERO DE TRABAJADORES
A	16
B	93
C	174
TOTAL	283

CONVENIO II:

PERDIDA DE DINERO Y/O VALORES DENTRO DE LOS LOCALES ASEGURADOS	**US$ 10,000**

Limite Agregado Vigencia

CONVENIO III:

PERDIDA DE DINERO Y/O VALORES FUERA DE LOS LOCALES EN TRANSITO	**US$ 10,000**

Limite Agregado Vigencia

CONVENIO IV:

FALSIFICACION DE DOCUMENTOS BANCARIOS DE INGRESO, CHEQUES DE GERENCIA, GIROS POSTALES, LIBRANZAS, TÍTULOS VALORES Y/O PAPEL MONEDA US$ 10,000	**US$ 10,000**

Limite Agregado Vigencia

CONVENIO V:

FALSIFICACION DE DOCUMENTOS BANCARIOS DE SALIDA EN GENERAL	**US$ 10,000**

I

INVERMET

INVERMET

INVERMET

INVERMET

INVERMET FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES
Firmado digitalmente por HERMOZA SOTO Lita Elena FAU 20164503080 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/02/04 18:11:30-0500

INVERMET FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES
Firmado digitalmente por UGARTE HUERTA Nathaly Sandy FAU 20164503080 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/02/04 18:39:55-0500

INVERMET Firmado digitalmente por NEVILA GARCIA Edwin Luis FAU 20164503080 soft Motivo: Doy V° B° del documento Fecha: 2021/12/22 10:11:01-0500

Limite Agregado Vigencia

CONVENIO VI:

ROBO Y/O ASALTO DE ACTIVOS FIJOS Y EXISTENCIAS	**US$ 50,000**

En todos los locales y lugares de operación, propios y/o de terceros, previamente declarados.

OTRAS COBERTURAS – LIMITE AGREGADO VIGENCIA

Hurto- Activo Fijo dentro de los locales asegurados, excluye dinero y joyas	**US$ 10,000**

Limite Agregado Vigencia

CLAUSULAS Y CONDICIONES ADICIONALES:

- Clausulas generales de contratación
- Condicionado General de Deshonestidad, Desaparición, Destrucción 3D
- Nombramiento de Ajustadores, Según la Ley de Seguros en coordinación con la aseguradora.
- Adelanto del 50% del siniestro previa coordinación con ajustadores.
- Rehabilitación Automática de la Suma Asegurada (Convenio VI)
- Valor de reposición (activo fijo)
- Hurto, excluye dinero y joyas
- Dinero en Efectivo y/o Valores Dentro de Local
- Dinero en Efectivo y/o Valores en Tránsito
- Dinero de propiedad del Asegurado y/o de Terceros
- Condiciones de seguridad para la Cobertura de Dinero en Tránsito

CONDICIONES ESPECIALES ADICIONALES

1. No se incluye ninguna garantía en la póliza sin previo acuerdo por escrito con el Asegurado.
2. Cobertura Automática por doble acumulación de dinero por huelga o paralización, días domingos y feriados o de no atención bancaria, bajo los Convenios I, II y III.
3. Bajo el convenio I están incluidos trabajadores CAS, trabajadores contratados y/o practicantes y/o eventuales, y/o trabajadores en base a honorarios profesionales y/o vendedores libres y/o comisionistas y en general cualquier trabajador que desarrolle actividades para el asegurado, siempre y cuando tengan una relación continua de dependencia y que el asegurado tenga el derecho de dirigir permanentemente mientras desempeñe sus labores
4. La cobertura bajo la póliza es a nivel nacional
5. Se otorga cobertura automática para cualquier otro local donde la empresa efectúe movimiento de dinero y/o activos.
6. La póliza incluye el robo de dinero y/o bienes del Asegurado en cualquier lugar donde efectúen trabajos en el territorio del Perú. Entiéndase que los trabajos están relacionados a los trabajos administrativos y supervisión en comisión de servicios, hasta un límite de US$ 5,000 en límite agregado vigencia.
7. En caso de siniestro, el Asegurado elegirá la modalidad de indemnización; en caso ésta se produjera con la reposición, reparación, o en general cualquier modalidad de atención del siniestro con pago directo de la aseguradora, esta pagará al proveedor el 100% del valor del bien y/o servicio y facturara al Asegurado el importe correspondiente al deducible, comprometiéndose el asegurado a cancelar el monto correspondiente al deducible en un plazo que no superará los 30 calendario, luego de recibida la factura correspondiente. de superar este plazo la aseguradora podrá suspender el beneficio correspondiente.
8. En caso un siniestro pudiera ser presentado bajo dos coberturas contratadas en la misma póliza o pólizas diferentes, se aplicará a discreción del Asegurado la cobertura por la cual se realizará el reclamo.
9. Se extiende el plazo para el aviso de siniestro a 30 días, luego de conocido el hecho, a fin de no caer en extemporaneidad, siempre y cuando no agrave el riesgo ni dificulte las posibilidades de recupero a la aseguradora.

I

INVERMET Firmado digitalmente por BELLOTA VILLEGAS Beny Nemesi FAU 20164503080 soft Motivo: Doy V° B° del documento Fecha: 2021/12/22 09:16:13-0500

INVERMET Firmado digitalmente por HERNANDEZ HUAMAN Manuel Angel FAU 20164503080 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 2021/12/22 09:30:18-0500

INVERMET Firmado digitalmente por DAVILA BARRANTES Carlos Alfredo FAU 20164503080 soft Motivo: Doy V° B° del documento Fecha: 2021/12/22 09:28:12-0500

INVERMET Firmado digitalmente por BALLON BELTRAN Dante Raquel FAU 20164503080 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 2021/12/22 08:31:03-0500

INVERMET FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES Firmado digitalmente por HERMOZA SOTO Lita Elena FAU 20164503080 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 2022/02/04 18:11:30-0500

INVERMET FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES Firmado digitalmente por UGARTE HUERTA Nathaly Sandy FAU 20164503080 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 2022/02/04 18:39:55-0500

INVERMET Firmado digitalmente por RIVILLA GARCIA Edwin Luis FAU 20164503080 soft Motivo: Doy V° B° del documento Fecha: 2021/12/22 10:11:21-0500

10. En caso de un siniestro que afecte a equipos electrónicos, de no existir en el mercado el modelo del equipo afectado, se indemnizará con un modelo superior, sin exceder la suma asegurada
11. El IGV será incluido dentro de la valorización de las pérdidas y consecuentemente formará parte de la indemnización.
12. Se incluye sólo contenido local cuadra 3 Aviación ,Unanue y Humboldt hasta $6,500

Convenio I

13. Bajo el convenio I no es indispensable identificar al (los) culpable(s).
14. No se aplicará la Cláusula de Infraseguro o Seguro Insuficiente para los siniestros cubiertos por el Convenio I, en el caso que el asegurado no haya declarado con exactitud a la totalidad de empleados, hasta un máximo de diferencia del 10% de los mismos. No se deberá considerar para efectos del cálculo de infraseguro a los trabajadores que prestan servicio al asegurado y que no cuenten con una relación de dependencia bajo cualquier modalidad contractual, en razón que los mismos no son declarados bajo esta póliza, al momento de la ocurrencia del siniestro.

Convenio II y III

15. Bajo el convenio II se elimina la limitación que el dinero sea guardado en caja fuerte, caja de seguridad empotrada, caja de caudales y/o bóvedas
16. Se duplicará automáticamente la suma asegurada para los convenios II y III, cuando se incremente la cobranza, comprometiéndose el asegurado a dar aviso a la Compañía de Seguros sobre los montos y días en que ocurrieron dichos excesos para el cobro de la prima respectiva.
17. Bajo los convenios II y III se incluye el costo de reposición de cheques y/o letras y/u otros documentos bancarios excluyendo el valor nominal de los mismos.
18. Bajo el convenio III se cubrirán los tránsitos de dinero de propiedad del asegurado, realizados por funcionarios a sus domicilios y/o viceversa, hasta **US$ 5,000** en límite agregado anual. Solo si se cumplen con garantías para el traslado de dinero y/o valores
19. El Convenio III, bajo esta cobertura se cubren los traslados que el asegurado y/o personal autorizado por el asegurado realice en vehículos contratados en la vía pública, de empresas de taxi legalmente constituidas hasta **US$2,500** en límite agregado anual.
20. Si por alguna razón, el monto de dinero y/o valores transportados por algún empleado superara cualquiera de los límites establecidos en la cláusula de condiciones de seguridad para valores en tránsito, se indemnizará bajo el límite menor que cumpla con dicha medida. Solo si se cumplen con garantías para el traslado de dinero y/o valores.
21. Se cubre el dinero y/o valores en poder de personal autorizado cuando por motivos de trabajo, éstos deban efectuar viajes a provincias y se vean obligados a guardar el dinero y/o valores en las habitaciones del hotel y/o en locales similares donde se hospeden, hasta **$ 2,500** en límite agregado anual.
22. Se deja constancia que bajo el Convenio III se encuentra cubierto el dinero de viáticos y similares en poder de personal autorizado, hasta **$ 2,500** en límite agregado anual.
23. Bajo el Convenio III se extiende a cubrir el transporte de dinero del personal encargado sea de sexo masculino o femenino.
24. Las remesas pueden ser trasladadas a pie hasta 1,000 metros de distancia desde el punto de partida, manteniendo las medidas de seguridad de dinero en tránsito. Solo si se cumplen con garantías para el traslado de dinero y/o valores

Convenio IV – V

25. El convenio IV y V se extienden a cubrir guías de almacén y/o remisión, órdenes de compra, órdenes de salida, y boletas de depósito.

Convenio VI

26. Se deja constancia que la base de la valorización de las existencias y activo fijo en caso de siniestro bajo el convenio VI es a valor de reposición.
27. Se cubre deterioro al inmueble y/o bienes por robo o intento de robo.
    No obstante, lo que se diga en las Condiciones Generales de la póliza, esta se extiende a cubrir el Hurto de activos asegurados bajo el Convenio VI (cobertura contra robo con fractura de bienes y mercaderías), entendiéndose como tal la sustracción en forma oculta o fue sustraído, dentro del local o locales asegurados no se podrá exceder de la suma asegurada la misma que es en agregado vigencia.

I

INVERMET Firmado digitalmente por BELLOTA VILLEGAS Betsy Nathali FAU 20164503080 soft Motivo: Doy V° B° del documento Fecha: 2021/12/22 09:18:13-0500

INVERMET Firmado digitalmente por HERNANDEZ HUAMÁN Manuel Angel FAU 20164503080 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 2021/12/22 09:32:16-0500

INVERMET Firmado digitalmente por DAVILA BARRANTES Carlos Alfredo FAU 20164503080 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 2021/12/22 09:39:12-0500

INVERMET Firmado digitalmente por BALLON BELTRAN Dante Daniel FAU 20164503080 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 2021/12/22 09:51:03-0500

INVERMET Firmado digitalmente por HERMOZA SOTO Lita Elena FAU 20164503080 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 2022/02/04 18:11:30-0500

INVERMET Firmado digitalmente por UGARTE HUERTA Nathaly Sandy FAU 20164503080 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 2022/02/04 18:39:55-0500

INVERMET Firmado digitalmente por REVILLA GARCIA Edwin Luis FAU 20164503080 soft. Motivo: Doy V° B° del documento Fecha: 2021/12/22 10:11:21-0500

DEDUCIBLES

Todo los Convenios	15% del monto indemnizable, mínimo US$ 500

Para los casos de reposición de bienes, en los cuales se deba emitir factura por el deducible y/o montos no cubiertos, al importe resultante se le deberá añadir el Impuesto General a las Ventas (IGV).

CONDICIONES DE SEGURIDAD PARA DINERO EN TRANSITO

El asegurado se obliga al cumplimiento de los siguientes procedimientos de traslado de dinero y/o valores:

Las condiciones detalladas a continuación rigen también para cobradores y/o vendedores.

LIMITES EXPRESADOS EN DOLARES USA (US$)

Dinero y/o Valores Trasladados por un Monto en cada Remesa	Condiciones
1. Hasta 3,000	Un (1) persona
2. De 3,001 a 10,000	Dos (2) personas
3. De 10,001 a 30,000	Dos (2) personas: Una de ellas portando arma de fuego.
4. De 30,001 a 50,001 a más	Vehículos blindados (cuyas características sean de acuerdo a lo dispuesto en el D.S. 011/84 Ministerio del Interior). Donde no sea factible utilizar vehículos blindados se podrá utilizar otro tipo de vehículo que hayan sido acondicionados para el transporte de valores, debiendo acompañar la remesa dos miembros de las Fuerzas Policiales armados con metralleta.

INVERMET Firmado digitalmente por BELLOTA VILLEGAS Betty Nathali FAU 20164503080 soft. Motivo: Doy V° B° del documento Fecha: 2021/12/22 09:18:13-0500

INVERMET Firmado digitalmente por HITMA NOEZ WILMAN Manuel Angel FAU 20164503080 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 2021/12/22 09:30:18-0500

INVERMET Firmado digitalmente por DAVILA ZAPIANTES Carlos Alfredo FAU 20164503080 soft Motivo: Doy V° B° del documento Fecha: 2021/12/22 09:08:13-0500

INVERMET Firmado digitalmente por BALLON BELTRAN Dante Daniel FAU 20164503080 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 2021/12/22 09:51:53-0500

INVERMET FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES Firmado digitalmente por HERMOZA SOTO Lita Elena FAU 20164503080 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 2022/02/04 18:11:30-0500

INVERMET FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES Firmado digitalmente por UGARTE HUERTA Nathaly Sandy FAU 20164503080 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 2022/02/04 18:39:55-0500

INVERMET Firmado digitalmente por RIVILLA GARCIA Edwin Luis FAU 20164503080 soft Motivo: Doy V° B° del documento Fecha: 2021/12/22 10:11:21-0500

SLIP TÉCNICO
SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL

ASEGURADO : **FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES - INVERMET**

DIRECCIÓN PRINCIPAL : **Jr. Carabaya N° 831 - Lima.**

VIGENCIA : **730 DÍAS CALENDARIO - DESDE / HASTA A LAS 12:00 HORAS**

UBICACIÓN DE RIESGO: A nivel Nacional

MATERIA DEL SEGURO
Sujeto a todos los términos y condiciones que forman parte de la presente Póliza, la COMPAÑÍA cubre al ASEGURADO contra las reclamaciones de Terceros por concepto de Responsabilidad Civil Extracontractual, exclusivamente a consecuencia de Daños Personales y/o Daños Materiales causados involuntariamente a dichos Terceros por un accidente ocurrido durante la vigencia de la Póliza, como resultado directo de las actividades o negocios declarados en las Condiciones particulares de la póliza.

MODALIDAD DE COBERTURA
Límite único y combinado y en el Agregado Vigencia US$ 2'000,000

Coberturas básicas	Suma Asegurada
Responsabilidad Civil Extracontractual y Patronal hasta US$ 20,000 por persona	US$ 2,000,000
Responsabilidad Civil Contractual previo V°B° de la aseguradora	US$ 100,000

DEDUCIBLE (por todo y cada evento)
10% del monto indemnizable, mínimo US$ 500
Excepto para Daños Personales y Gastos admitidos de curación: sin deducible.

CONDICIONADOS Y CLÁUSULAS
Las coberturas y demás términos de la presente cotización se sujetan a los condicionados y a las cláusulas que se detallan a continuación y que forman parte integrante de la póliza:

- Condicionado general de contratación
- Condiciones Generales de Responsabilidad Civil
- Responsabilidad Civil Patronal
- Contratistas de Obras cuando es el Asegurado
- Contratistas de Obras cuando contrata Servicios del Contratista
- Playas de Estacionamiento, solo pérdida total por daño o robo del vehículo
- Responsabilidad Civil Contractual
- Uso de Armas de Fuego
- Vehículos Ajenos – No se requiere que los vehículos sean previamente declarados ni cuenten con cobertura de RC bajo la póliza de vehículos
- Locatarios y/o Arrendatarios
- Locales y operaciones
- Propietarios de edificios
- Vigilantes o policías particulares, contratados directamente por el Asegurado
- Gastos Admitidos de Curación, hasta US$ 2,000 por persona y US$ 5,000 en LAA, en caso se requiera de la atención médica para un tercero este se efectuará bajo el sistema de crédito directamente atendido por la aseguradora.
- Durante Eventos Sociales, Culturales y Deportivos solo para actividades propias del giro del Asegurado y que cuentan con V°B° de Defensa Civil

INVERMET Firmado digitalmente por BELLOTA VILLEGAS Derly Nathali FAU 20164503080 soft Motivo: Doy V° B° del documento Fecha: 2021/12/22 09:18:13-0500

INVERMET Firmado digitalmente por HERNANDEZ HUAMAN Manuel Angel FAU 20164503080 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 2021/12/22 09:33:15-0500

INVERMET Firmado digitalmente por DAVILA DAGRANTES Carlos Alfredo FAU 20164503080 soft Motivo: Doy V° B° del documento Fecha: 2021/12/22 09:58:13-0500

INVERMET Firmado digitalmente por BALLON BELTRAN Dennis Raquel FAU 20164503080 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 2021/12/22 09:51:53-0500

INVERMET FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES Firmado digitalmente por HERMOZA SOTO Lita Elena FAU 20164503080 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 2022/02/04 18:11:30-0500

INVERMET FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES Firmado digitalmente por UGARTE HUERTA Nathaly Sandy FAU 20164503080 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 2022/02/04 18:39:55-0500

INVERMET Firmado digitalmente por REVILLA GARCIA Edwin Luis FAU 20164503080 soft Motivo: Doy V° B° del documento Fecha: 2021/12/22 10:11:21-0500

- Cláusula de Responsabilidad Civil en exceso para Vehículos de Propiedad del Asegurado en exceso de la suma asegurada del seguro de vehículos, se establece límite para la cobertura de Responsabilidad Civil de Vehículos propios y/o Ajenos al Servicio del Asegurado de US$ 100,000 en exceso de la póliza de vehículos o US$ 100,000, lo que sea mayor.
- Cláusula de Responsabilidad Civil por Alimentos y Bebidas
- Cláusula de Responsabilidad Civil de Ascensores, Grúas, Montacargas, Escaleras Mecánicas y similares
- Cláusula de Responsabilidad Civil por Incendio y/o Explosión y/o Daño por Agua y/o Daños por Humo.
- Cláusula de Transporte de personal en vehículos propios y/o de terceros en exceso del SOAT

CONDICIONES ESPECIALES

Las Condiciones Generales, Particulares, Cláusulas y demás términos de la presente cotización se sujetan a las condiciones especiales que se detallan a continuación y que forman parte integrante de la póliza:

1. No se incluye ninguna garantía en la póliza sin previo acuerdo por escrito con el Asegurado.
2. La presente póliza también se extiende a cubrir la Responsabilidad Civil Extracontractual en que incurran los practicantes, trabajadores temporales o permanentes, así como personal al servicio del asegurado y en general cualquier trabajador que desarrolle actividades para el asegurado, incluyendo profesionales y/o especialistas, cuyos servicios sean cancelados mediante honorarios profesionales, siempre que preste servicios al Asegurado y que tenga una relación de dependencia y al que el asegurado tenga el derecho de dirigir permanentemente mientras desempeñe sus labores excluye personal de terceros al servicio del asegurado.
3. La presente póliza también se extiende a cubrir bajo la cobertura de Responsabilidad Civil Patronal por las reclamaciones que contra el asegurado pudiesen interponer con sujeción al derecho común, cualquier miembro del personal del trabajadores que figure en planillas, incluyendo practicantes y trabajadores temporales o permanentes y/o vendedores libres y/o comisionistas y/o personal al servicio del asegurado y en general cualquier trabajador que desarrolle actividades para el asegurado, incluyendo profesionales o especialistas, cuyos servicios sean cancelados mediante honorarios profesionales, siempre que preste servicios al Asegurado y que tenga una relación de dependencia y al que el asegurado tenga el derecho de dirigir permanentemente mientras desempeñe sus labores, excluye personal de terceros al servicio del asegurado.
4. La cláusula Responsabilidad Civil por Eventos Sociales, Culturales y Deportivos, se extiende a cubrir los daños materiales y/o lesiones corporales ocasionados a los familiares de los trabajadores y/o terceros, que participen en los programas de extensión cultural, recreativos, capacitación, actividades sociales, espectáculos y demás eventos que organice, promocione, patrocine o desarrolle el Asegurado, dentro o fuera de sus locales. solo si cuentan con V°B° de Defensa Civil
5. Se extiende el plazo de aviso de siniestro a la Compañía a treinta (30) días, contados a partir de la fecha del daño o de la toma de conocimiento de la gerencia del Asegurado, lo que resulte primero, siempre y cuando no constituya una agravación del riesgo ni dificulte las posibilidades de recupero para la aseguradora.
6. La cobertura de Responsabilidad Civil se extiende a cubrir los daños a consecuencia de cualquier accidente ocurrido durante el transporte hacia y/o desde el local del asegurado, en vehículos propios y/o de terceros bajo responsabilidad del asegurado, en exceso del SOAT.
7. La Póliza no cubre las reclamaciones que, en virtud de algún contrato y/o convenio especial, sobrepasen la responsabilidad extracontractual del Asegurado a menos que la misma responsabilidad le hubiere correspondido al Asegurado en ausencia de tal contrato.
8. Se deja constancia que los daños ocasionados por la instalación o explotación del elemento de publicidad exterior se encuentra cubiertos fuera del predio ubicados en los frontis de los predios asegurados, bajo la cobertura de responsabilidad civil extracontractual.
9. La presente póliza ampara al asegurado frente a los daños y/o perjuicios causados a terceros – materiales y/o personales - como consecuencia de accidentes, súbitos e imprevistos, ocurridos durante la vigencia de la Póliza, en el ejercicio de sus actividades u operaciones declaradas en la misma, respecto de los cuales sea declarado civil y/o legalmente responsable, siempre que cuente con cobertura bajo la presente póliza (en locales bajo cobertura de la póliza de Incendio y Líneas Aliadas)
10. Bajo la cláusula de uso de armas de fuego se cubren los daños personales y materiales que se puedan ocasionar por persona autorizada en el ejercicio de sus. No será necesario presentar una relación detallada del personal autorizado.

I

INVERMET Firmado digitalmente por BELLOTA VILLEGAS Beny Nathali FAU 20164503080 soft Motivo: Doy V° B° del documento Fecha: 2021/12/22 09:16:13-0500

INVERMET Firmado digitalmente por HERNANDEZ HUAMAN Manuel Angel FAU 20164503080 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 2021/12/22 09:30:18-0500

INVERMET Firmado digitalmente por DAVILA DAZANTES Carlos Alfredo FAU 20164503080 soft Motivo: Doy V° B° del documento Fecha: 2021/12/22 09:29:13-0500

INVERMET Firmado digitalmente por BALLON BELTRAN Dante Daniel FAU 20164503080 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 2021/12/22 09:31:03-0500

INVERMET Firmado digitalmente por HERMOZA SOTO Lita Elena FAU 20164503080 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 2022/02/04 18:11:30-0500

INVERMET Firmado digitalmente por UGARTE HUERTA Nathaly Sandy FAU 20164503080 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 2022/02/04 18:39:55-0500

INVERMET Firmado digitalmente por RIU...LA GARCIA Edwin Luis FAU 20164503080 soft Motivo: Doy V° B° del documento Fecha: 2021/12/22 10:11:01-0500

SLIP TÉCNICO
SEGURO DE VEHICULOS

ASEGURADO : **FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES - INVERMET**
DIRECCIÓN PRINCIPAL : **Jr. Lampa N° 357 - Lima.**
VIGENCIA : **730 DÍAS CALENDARIO - DESDE / HASTA A LAS 12:00 HORAS**

MATERIA ASEGURADA: Según relación adjunta, **ANEXO 02.**

COBERTURAS	SUMA ASEGURADA EN DÓLARES US$
Daño Propio (Choque, vuelco, incendio, robo parcial o total, rotura de lunas)	SUMA ASEGURADA
Riesgos Sociales y Políticos tales como Huelgas, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo, Sabotaje, Terrorismo.	SUMA ASEGURADA
Riesgos de la naturaleza	SUMA ASEGURADA
Ausencia de Control para vehículos conducidos por persona, esté o no en la planilla del asegurado	SUMA ASEGURADA
Responsabilidad Civil frente a terceros por vehículo, por evento	150,000.00
Responsabilidad Civil de Ocupantes, (según tarjeta de propiedad, excepto el conductor) por unidad, hasta	50,000.00
Accidentes de Ocupantes (Incluye Chofer, pasajeros dentro del vehículo	
* Muerte e Invalidez Permanente c/u	20,000.00
* Gastos de Curación	4,000.00
* Gastos de Sepelio c/u	1,000.00
Accesorios de audio y video originales de fábrica hasta su valor de reposición, hasta	1,000
Accesorios Especiales (equipos de comunicación, extintores, Circulinas, otros)	1,000
Gastos de Búsqueda y Rescate, por siniestros cubiertos por la póliza, por evento hasta	1,500
Servicio de Grúa y ambulancia en caso de siniestro las 24 horas del día	100%
Auxilio Mecánico	100%
Vehículo de reemplazo (excepto Buses, camiones y motocicletas), autos y camionetas rurales hasta 9 asientos.	Hasta 15 días por choque y hasta 30 días por robo total

DEDUCIBLES (no incluye IGV) – Para todos los vehículos que integran la póliza:

Automóviles, Camionetas Pick Up y/o Rural, Van y/o Mini Van	10% del monto indemnizable, mínimo US$ 150 (taller afiliado y no afiliado)
Ausencia de Control	20% del monto indemnizable, mínimo US$ 300
Responsabilidad Civil por Ausencia de Control	20% del monto indemnizable, mínimo US$ 300
Accesorios Musicales	10% del monto indemnizable, mínimo US$ 150
Rotura de Lunas: Nacionales	Sin cobro de deducible (Todo tipo de vehículos)
Rotura de Lunas: Importadas	10% del monto indemnizable, mínimo US$ 150
Auto de Reemplazo	US$ 100+IGV o 2 días

INVERMET Firmado digitalmente por BELLOTA VILLEGAS Berry Nathali FAU 20164503080 soft Motivo: Doy V° B° a autor del documento Fecha: 2021/12/22 09:14:13-0500

INVERMET Firmado digitalmente por HERNANDEZ HUAMÁN Manuel Angel FAU 20164503080 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 2021/12/22 09:33:18-0500

INVERMET Firmado digitalmente por DAVILA BARRANTES Carlos Alfredo FAU 20164503080 soft Motivo: Doy V° B° a autor del documento Fecha: 2021/12/22 09:39:12-0500

INVERMET Firmado digitalmente por BALLON BELTRAN Dante Daniel FAU 20164503080 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 2021/12/22 09:51:53-0500

INVERMET FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES Firmado digitalmente por HERMOZA SOTO Lita Elena FAU 20164503080 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 2022/02/04 18:11:30-0500

INVERMET FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES Firmado digitalmente por UGARTE HUERTA Nathaly Sandy FAU 20164503080 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 2022/02/04 18:39:55-0500

INVERMET Firmado digitalmente por REVILLA GARCIA Edwin Luis FAU 20164503080 soft Motivo: Doy V° B° del documento Fecha: 2021/12/22 10:11:21-0500

CLAUSULAS ADICIONALES

- Condicionado General de Autos
- Asesoría en caso de Accidentes o Robo las 24 horas
- Cobertura Automática por Nuevas Adquisiciones
- Cláusula de valor pactado
- Uso de Vías no Autorizadas solo por razones de servicio
- Restitución Automática de la Suma Asegurada
- Libre Elección de Talleres
- Riesgos de la Naturaleza: la cobertura de Riesgos de la Naturaleza se extiende a cubrir las pérdidas o daños materiales que directamente tuvieran su origen o fueran causados por terremoto, lluvia, inundación, huayco, maremoto y/o salida de mar, huracán, ventarrón y cualquier otro evento de la naturaleza o fenómeno meteorológico.
- Servicio de asistencia:
  - Grúa y ambulancia en caso de siniestro al 100% llamando a la Central de Emergencia y en caso de reembolso hasta **US$ 500** por evento.
  - Servicio de Auxilio Mecánico al 100% llamando a la Central de Emergencia, sin limitarse a siniestros, hasta 6 eventos al año. En caso de reembolso hasta **US$ 500** por evento.

- Gastos de búsqueda y/o rescate y/o traslados hasta US$ 1,500 por evento y US$ 3,000 en LAA
- Servicio de asistencia de Procuraduría de la compañía de seguros en caso de siniestro las 24 horas los 365 días del año.

CONDICIONES ESPECIALES PARA LA CLAUSULA DE AUSENCIA DE CONTROL

- La cláusula de Ausencia de Control es extensiva a todos los conductores, estén o no en la Planilla del Asegurado, pero presten servicios bajo cualquier modalidad de contratación y debidamente autorizados por el cliente.
- La cláusula de Ausencia de Control es extensiva a todos los vehículos, sean o no de propiedad del Asegurado, siempre y cuando se encuentren bajo su responsabilidad en (préstamo, custodia, convenio de cesión y/o afectación en uso y similares) y se encuentren asegurados en la póliza.
- En caso de siniestros amparados bajo la cobertura de Ausencia de Control, los alcances de la cobertura se extienden a todas las demás coberturas afectadas por el siniestro, tales como Accidentes de Ocupantes, Responsabilidad Civil de Ocupantes, entre otras.
- No se excluye la cobertura en caso de declaraciones inexactas, errores de parte del conductor, cuando hayan sido realizadas sin conocimiento de la Empresa o Institución salvo en el caso que se compruebe que el conductor ha procedido con dolo o culpa inexcusable

CONDICIONES ESPECIALES ADICIONALES

- No se incluye ninguna garantía en la póliza sin previo acuerdo por escrito con el Asegurado.
- El vehículo de reemplazo es para todos los autos y camionetas, y se otorga por cualquier siniestro que inmovilice la unidad y Robo Total. En caso de provincia cuando la aseguradora no puede brindar el servicio, el asegurado podrá utilizar un proveedor a libre elección y la Aseguradora reconocerá a reembolso, por cada día de alquiler, hasta US$ 30
- En caso un siniestro pudiera ser presentado bajo dos coberturas contratadas en la misma póliza o pólizas diferentes, se aplicará a discreción del asegurado la cobertura por la cual se realizará el reclamo.
- Se aplicará el mismo deducible para toda y cada una de las coberturas, independientemente de la edad del conductor.
- En caso de siniestro, el Asegurado elegirá la modalidad de indemnización, en caso esta se produjera con la reposición, reparación, o en general cualquier modalidad de atención del siniestro con pago directo de la aseguradora, esta pagará al proveedor el 100% del valor del bien y/o servicio y facturará al Asegurado el importe correspondiente al deducible, comprometiéndose el asegurado en cancelar el monto correspondiente al deducible en un plazo que no supere los 30 días calendario, luego de recibida la factura correspondiente, de superar este plazo la aseguradora podrá suspender el beneficio correspondiente. Asimismo, la designación del proveedor, así como el otorgamiento de la conformidad por la reposición realizada será llevada a cabo por la Entidad.

INVERMET Firmado digitalmente por BELLOTA VILLEGAS Betty Nathali FAU 20164503080 soft Motivo: Doy V° B° del documento Fecha: 2021/12/22 09:16:13-0500

INVERMET Firmado digitalmente por HERNANDEZ HUAMAN Manuel Angel FAU 20164503080 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 2021/12/22 09:20:18-0500

INVERMET Firmado digitalmente por DAVILA PASRANTES Carlos Alfredo FAU 20164503080 soft Motivo: Doy V° B° del documento Fecha: 2021/12/22 09:28:12-0500

INVERMET Firmado digitalmente por BALLON BELTRAN Dante Daniel FAU 20164503080 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 2021/12/22 08:51:53-0500

INVERMET FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES Firmado digitalmente por HERMOZA SOTO Lita Elena FAU 20164503080 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 2022/02/04 18:11:30-0500

INVERMET FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES Firmado digitalmente por UGARTE HUERTA Nathaly Sandy FAU 20164503080 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 2022/02/04 18:39:55-0500

INVERMET Firmado digitalmente por REVILLA RAMOS Edwin Luis FAU 20164503080 soft Motivo: Doy V° B° del documento Fecha: 2021/12/22 10:11:21-0500

- La cobertura de Accidentes Personales y Responsabilidad Civil de Ocupantes (excluye al chofer) se extiende a cubrir la totalidad de ocupantes de cada unidad asegurada, según número de asientos indicados en tarjeta de propiedad que se detalla en relación de vehículos asegurados bajo la presente póliza.
- Bajo la cobertura de Accidentes Personales el término "ocupantes" incluye al chofer de la unidad.
- La cobertura de "vías no autorizadas" se extiende a brindar cobertura a las unidades que por su naturaleza realicen trabajos en cerros o lomas orillas de ríos, riberas, lagos y lagunas, no cubre durante crecida de ríos o marejadas o tsunami u oleaje de mar.
- Dentro de la cobertura de accesorios especiales se incluye, pero no limita a accesorios de comunicación (radios), GPS, circulinas, altavoz, extintor, faros neblineros, láminas de seguridad.
- En caso de siniestro de una unidad asegurada que por falta de un taller autorizado y/o de la marca, sea necesario su traslado a otra localidad distinta a donde tuvo el siniestro a efectos de ser reparada, se amparan los gastos que este transporte ocasionara coordinado con la aseguradora.
- En caso de que no existan los repuestos necesarios en el mercado nacional, la aseguradora asumirá adicionalmente el importe del flete aéreo
- No es obligatoria la instalación de sistema remoto de rastreo vehicular (GPS) en los vehículos asegurados y los que se incluyan durante la vigencia, para que la aseguradora otorgue cobertura a los siniestros por robo total.
- En casos de Pérdida Total, la compañía de seguros asumirá los gastos necesarios para trasladar la unidad desde el lugar del accidente a fin que pueda disponer de dichos restos o salvamento.
- Se cubre la responsabilidad civil frente a terceros cuando el vehículo ocasione daños materiales y/o personales como consecuencia de la activación accidental del airbag mientras el vehículo se encuentre en movimiento.
- Para efectos de la cobertura de Responsabilidad Civil se consideran como terceros a los trabajadores, los familiares de los trabajadores y el personal de contratistas y subcontratistas.
- Bajo la cobertura de riesgos de la naturaleza la póliza se extiende a cubrir el desprendimiento de tierra o rocas.
- Se cubre el riesgo de incendio cuando la unidad se encuentre estacionada y en circulación.
- Se deja constancia que la cobertura de accidentes personales se activa desde el primer dólar cuando la cobertura del SOAT no se active por estar en lugares no abiertos al libre tránsito.
- En casos de siniestros amparados por la presente póliza donde los bienes afectados pertenezcan al PRONABI, la aseguradora se compromete, considerar que no es necesario que la unidad vehicular o bien se encuentre inscrita a favor del PRONABI en el registro público correspondiente, bastará que exista un Resolución de Coordinación Ejecutiva del PRONABI aprobando la asignación en uso temporal a favor de INVERMET, el acta de entrega y recepción, la ficha técnica vehicular y la tasación comercial referencial emitida por el Programa Nacional de Bienes Incautados.
- En caso de indemnización de siniestro de bienes y/o vehículos del PRONABI: la indemnización de una pérdida total amparada bajo la presente póliza, se realizará mediante el pago del íntegro del valor indicado en la tasación comercial referencial emitida por el Programa Nacional de Bienes Incautados. La aseguradora, deberá realizar el endoso de la póliza a favor del PRONABI, siendo la beneficiaria del seguro, solamente para estos casos.
- La cobertura de Responsabilidad civil frente a terceros se amplía a cubrir a los trabajadores y familiares de éstos, así como contratistas o subcontratistas y personas que de hecho y derecho, dependan del contratante y/o asegurado.
- No se aplicará depreciación por reposición de llantas de los vehículos ya sea por robo o accidente.
- Se cubren los gastos de rescate como consecuencia de un atollamiento y/o atoramiento en fango y/o similares, sin quedar limitado a la ocurrencia del siniestro, a través del servicio de grúa.
- En adición a las condiciones particulares y generales, esta póliza se extiende a cubrir los daños y/o pérdidas físicas causadas por el impacto al vehículo de objetos externos, incluyendo rocas y/o cualquier otro. Asimismo, la cobertura de accidentes (Muerte, invalidez, gastos de curación y sepelio) se activará en caso los objetos y/o rocas causen daños personales a los ocupantes de los vehículos, según los límites y coberturas indicados en las condiciones particulares.
- Exoneración de la presentación de Denuncia Policial, para los siniestros de rotura de luna, robo de accesorios y choque de menor cuantía siempre y cuando no exista daños a terceros, siempre y cuando se avise de inmediato a la aseguradora y exista la presencia del procurador.
- El aire acondicionado, las bolsas de aire (Air Bag), así como cualquier otro equipamiento que posean los vehículos, se encuentran incluidos en el valor del vehículo.

INVERMET Firmado digitalmente por BELLETA VILLEGAS Betsy Nathali FAU 20164503080 soft Motivo: Doy V° B° del documento Fecha: 2021/12/22 09:18:13-0500

INVERMET Firmado digitalmente por HERNANDEZ HUAMAN Manuel Angel FAU 20164503080 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 2021/12/22 09:30:18-0500

INVERMET Firmado digitalmente por AVILA ZARSANTES Carlos Alfredo FAU 20164503080 soft Motivo: Doy V° B° del documento Fecha: 2021/12/22 09:38:12-0500

INVERMET Firmado digitalmente por BALLON BELTRAN Dante Angel FAU 20164503080 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 2021/12/22 09:51:53-0500

INVERMET FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES Firmado digitalmente por HERMOZA SOTO Lita Elena FAU 20164503080 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 2022/02/04 18:11:30-0500

INVERMET FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES Firmado digitalmente por UGARTE HUERTA Nathaly Sandy FAU 20164503080 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 2022/02/04 18:39:55-0500

INVERMET Firmado digitalmente por REVILLA GARCIA Edwin Luis FAU 20164503080 soft Motivo: Doy V° B° del documento Fecha: 2021/12/22 10:11:21-0500

- Cobertura de sistema Dual (Incluye incremento de suma asegurada a presentación de factura por instalación).
- Los alcances de la presente póliza se extienden a cubrir todas aquellas ocurrencias cubiertas por la póliza, producidas en estacionamientos privados y/o públicos.
- En el caso de un siniestro causado por una falla mecánica súbita e imprevista, no provocada por falta o insuficiencia de mantenimiento por parte del asegurado, la aseguradora no indemnizará la reparación de la falla, pero sí el siniestro causado por tal falla y sus consecuencias.
- No se aplica prescripciones de seguridad, de kilómetros, ni de garantías.
- Se aplicará el deducible indicado en las condiciones particulares, independientemente de la edad del conductor.

EXONERACIÓN DE DENUNCIA

En casos que no involucren a terceras personas se exonera al asegurado de la Denuncia Policial cuando cumple con comunicar su ocurrencia en forma inmediata a la Central de Emergencia de la Compañía de Seguros y permitir a la unidad móvil de la Compañía constatar los hechos en los casos siguientes:

- Choque estacionado
- Choque y fuga
- Choque sin daños a terceros (por ejemplo, impacto con sardineles, huecos, postes)
- Robo Parcial
  Rotura de Lunas

INDEMNIZACIÓN DE SINIESTRO POR ROBO O PÉRDIDA TOTAL

- La indemnización de una pérdida total amparada bajo la presente póliza, se realizará mediante el pago del íntegro del valor indicado en la misma como monto asegurado del vehículo material del reclamo.
- En casos de Pérdida Total, la compañía de seguros asumirá los gastos necesarios para trasladar la unidad desde el lugar del accidente a fin que pueda disponer de dichos restos o salvamento.

INVERMET Firmado digitalmente por BELLOTA VILLEGAS Betty Nahsi FAU 20164503080 soft Motivo: Doy V° B° del documento Fecha: 2021/12/22 09:18:13-0500

INVERMET Firmado digitalmente por HERNÁNDEZ HUAMÁN Manuel Angel FAU 20164503080 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 2021/12/22 09:30:19-0500

INVERMET Firmado digitalmente por DAVILA BARRANTES Carlos Alfredo FAU 20164503080 soft Motivo: Doy el autor del documento Fecha: 2021/12/22 09:38:12-0500

INVERMET Firmado digitalmente por BALLON BELTRAN Dante Daniel FAU 20164503080 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 2021/12/22 09:51:53-0500

INVERMET FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES Firmado digitalmente por HERMOZA SOTO Lita Elena FAU 20164503080 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 2022/02/04 18:11:30-0500

INVERMET FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES Firmado digitalmente por UGARTE HUERTA Nathaly Sandy FAU 20164503080 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 2022/02/04 18:39:55-0500

INVERMET Firmado digitalmente por RIVOLA GARCIA Edwin Luis FAU 20164503080 soft Motivo: Doy V° B° del documento Fecha: 2021/12/22 19:11:21-0500

ANEXO N°02

RELACIÓN DE VEHÍCULOS

N-	TPO	CLASE	MARCA	MODELO	AÑO	PLACA	N° MOTOR	N°CHASIS	N° ASIENTOS	SUMA ASEGURADA
1	CAMIONETA	N1-CMTA PICKUP	NISSAN	FRONTIER	2011	EGG - 122	YD25337722T	3NEPD23Y3CK011049	5	$14,924.90
2	CAMIONETA	N1-CMTA PICKUP	NISSAN	FRONTIER	2011	EGG - 148	YD25338819T	3NEPD23Y4CK011299	5	$14,924.90
3	CAMIONETA	N1-CMTA PICKUP	VOLKSWAGEN	AMAROK 2.0	2012	EGK - 852	CNE022179	WV1ZZZ2HZDA013812	5	$19,457.43
4	CAMIONETA	N1-CMTA PICKUP	VOLKSWAGEN	AMAROK 2.0	2012	EGK - 854	CNE019743	WV1ZZZ2HZDA012926	5	$19,457.43
5	CAMIONETA	N1-CMTA PICKUP	NISSAN	FRONTIER	2013	EGL - 069	KA24639661A	3NEDD23T9EK004004	5	$11,429.14
6	CAMIONETA	N1-CMTA PICKUP	NISSAN	FRONTIER	2013	EGL - 070	KA24645784A	3NEDD23T4EK005998	5	$11,429.14
7	CAMIONETA	N1-CMTA PICKUP	NISSAN	FRONTIER	2013	EGL - 090	KA24648559A	3NEDD23T1EK006488	5	$11,429.14
8	CAMIONETA	N1-CMTA PICKUP	NISSAN	FRONTIER	2014	EAC - 403	KA24647911A	3NEDD23T1EK005714	5	$11,429.14
9	CAMIONETA	N1-CMTA PICKUP	NISSAN	FRONTIER	2013	EGM-124	KA24654959A	3NEDD23T8EK012661	5	$11,429.14
TOTAL										$125,910.38

I

INVERMET Firmado digitalmente por BELLIDA VILLEGAS Betty Nehali FAU 20164503080 soft Motivo: Doy V° B° del documento Fecha: 2021/12/22 19:16:13-0500

INVERMET Firmado digitalmente por ESTRADA DIAZ ULIANA Manuel Angel FAU 20164503080 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 2021/12/22 19:30:18-0500

INVERMET Firmado digitalmente por DAVILA BARRANTES Sandy Alfredo FAU 20164503080 soft Motivo: Doy V° B° del documento Fecha: 2021/12/22 08:38:12-0500

INVERMET Firmado digitalmente por BALLON DELTRAN Dante Miguel FAU 20164503080 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 2021/12/22 08:51:03-0500

INVERMET FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES Firmado digitalmente por HERMOZA SOTO Lita Elena FAU 20164503080 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 2022/02/04 18:11:30-0500

INVERMET FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES Firmado digitalmente por UGARTE HUERTA Nathaly Sandy FAU 20164503080 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 2022/02/04 18:39:55-0500

INVERMET Firmado digitalmente por REVILLA GARCIA Edwin Luis FAU 20164503080 soft Motivo: Doy V° B° del documento Fecha: 2021/12/22 19:11:21-0500

SLIP TÉCNICO
SEGURO DE VIDA LEY (D.L. 688) MODIFICADO CON LEY N° 29549

ASEGURADO : **FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES - INVERMET**
DIRECCIÓN PRINCIPAL : **Jr. Lampa N° 357 – Cercado de Lima**

VIGENCIA : **720 DÍAS CALENDARIO - DESDE / HASTA A LAS 12:00 HORAS**
CON AJUSTE SEMESTRALMENTE EN CASO SEA REQUERIDO

GRUPO ASEGURADO

Trabajadores de la Entidad a partir del inicio de la relación laboral para el personal del Decreto Legislativo N° 728.

COBERTURAS BASICAS	SUMAS ASEGURADAS
Muerte natural	16 Remuneraciones
Muerte accidental	32 Remuneraciones
Invalidez total y permanente por accidente	32 Remuneraciones

COBERTURAS ADICIONALES	SUMAS ASEGURADAS
Gastos de sepelio	02 sueldos, máximo S/. 10,000
Desgravamen de créditos	03 sueldos, máximo S/. 20,000
Desamparo familiar súbito	03 sueldos, máximo S/. 20,000
Cáncer en vida	03 sueldos, máximo S/. 20,000
Infarto al miocardio	03 sueldos, máximo S/. 20,000
Accidente cerebro vascular	03 sueldos, máximo S/. 20,000
Insuficiencia renal crónica	03 sueldos, máximo S/. 20,000
Ceguera por accidente	03 sueldos, máximo S/. 20,000
Quemadura	02 sueldos, máximo S/. 10,000
Sordera por accidente	02 sueldos, máximo S/. 10,000
Trasplante de órganos	03 sueldos, máximo S/. 20,000

BENEFICIARIOS

Herederos Legales

INFORMACION ADICIONAL

EMPRESA	N° ASEGURADOS	PLANILLA ESTIMADA MENSUAL	N° DE PERSONAS MAYORES DE 60 AÑOS	REMUNERACION MENSUAL DE PERSONAS MAYORES DE 60 AÑOS
INVERMET	16	S/ 86,404.58	8	S/ 43,296.52

I

INVERMET Firmado digitalmente por BELLOTA VILLEGAS Dery Nathali FAU 20164503080 soft Motivo: Doy V° B° del documento Fecha: 2021/12/22 09:16:13-0500
INVERMET Firmado digitalmente por HERNANDEZ HUAMAN Manuel Angel FAU 20164503080 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 2021/12/22 09:30:18-0500
INVERMET Firmado digitalmente por DAVILA BARRANTES Carlos Alfredo FAU 20164503080 soft Motivo: Doy V° B° del documento Fecha: 2021/12/22 09:39:12-0500
INVERMET Firmado digitalmente por BALLON BELTRAN Dana Daniel FAU 20164503080 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 2021/12/22 09:51:55-0500

INVERMET FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES Firmado digitalmente por HERMOZA SOTO Lita Elena FAU 20164503080 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 2022/02/04 18:11:30-0500

INVERMET FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES Firmado digitalmente por UGARTE HUERTA Nathaly Sandy FAU 20164503080 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 2022/02/04 18:39:55-0500

INVERMET Firmado digitalmente por REVOLA GARCIA Edwin Luis FAU 20164503080 soft Motivo: Doy V° B° documentos Fecha: 2021/12/22 10:11:01-0500

Distribución de la planilla según rango de edad y planilla mensual

Edades		N° de Personas	Monto de Planilla Mensual
De	Hasta		
0	25	-	-
26	30	-	-
31	35	-	-
36	40	-	-
41	45	1	S/. 3,705.00
46	50	4	S/. 24,323.00
51	55	1	S/. 5,083.91
56	60	2	S/. 9,996.15
61	65	7	S/. 39,609.30
66	70	1	S/. 3,687.22
71	75	-	-
76	80	-	-
81	100	-	-
TOTAL			S/. 86,404.58

CONDICIONES ESPECIALES

- Se amplía el plazo de aviso de siniestro a 30 días, a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad.
- La aseguradora podrá enviar de manera electrónica a la entidad los certificados, coberturas de ley y coberturas adicionales, formato de declaración jurada, procedimiento en caso de contingencia. El plazo no podrá exceder los quince (15) días hábiles después de la entrega de la póliza.
- El número de asegurados y la planilla estimada anual es referencial, información que puede variar durante la vigencia de acuerdo a las declaraciones mensuales.
- El postor ganador no podrá aplicar ninguna restricción para el pago de siniestros de las coberturas adicionales por concepto de su condicionado general del ramo, por tanto, deberán ser pagadas las coberturas adicionales al diagnóstico del asegurado, que haya sido detectado durante la vigencia del contrato.
- Las coberturas adicionales serán consideradas para menores de 65 años

SISTEMA DE LIQUIDACIÓN DE PRIMAS

La Entidad deberá declarar mensualmente los ingresos y ceses de trabajadores a fin de reportar a la compañía de seguros y de llevar el control del consumo del contrato, que será conciliado por el área usuaria. Se realizará ajuste al final de la vigencia.

I

INVERMET Firmado digitalmente por BELLOTA VILLEGAS Berry Nathali FAU 20164503080 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 2021/12/22 09:16:13-0500
INVERMET Firmado digitalmente por HERNANDEZ HUAMAN Manuel Angel FAU 20164503080 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 2021/12/22 09:30:18-0500
INVERMET Firmado digitalmente por DAVILA DATRANTES Carlos Alfredo FAU 20164503080 soft Motivo: Doy el Autor del documento Fecha: 2021/12/22 09:58:12-0500
INVERMET Firmado digitalmente por BALLON BELTRAN Denis Daniel FAU 20164503080 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 2021/12/22 09:51:53-0500

INVERMET FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES Firmado digitalmente por HERMOZA SOTO Lita Elena FAU 20164503080 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 2022/02/04 18:11:30-0500

INVERMET FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES Firmado digitalmente por UGARTE HUERTA Nathaly Sandy FAU 20164503080 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 2022/02/04 18:39:55-0500

INVERMET Firmado digitalmente por REVILLA GARCIA Edwin Luis FAU 20164503080 soft Motivo: Doy V° B° del documento Fecha: 2021/12/22 10:11:21-0500

SLIP TÉCNICO
SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES

ASEGURADO : **FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES - INVERMET**
DIRECCIÓN PRINCIPAL : **Jr. Lampa N° 357 – Cercado de Lima**

VIGENCIA : **730 DÍAS CALENDARIO - DESDE / HASTA A LAS 12:00 HORAS**
CON AJUSTE SEMESTRALES

ASEGURADOS

Categoría I: **124** Trabajadores del Régimen Laboral Especial del D.L. N° 1057 y Trabajadores del Régimen Laboral del D.L. N° 728; que realizan actividad administrativa ocupando los cargos de Analista de contrataciones, Asesor, Asistente, Auditor, Auxiliar de Mantenimiento de Locales, Conductores, Coordinador de Logística, Especialistas, Especialista Ingeniero Civil, Especialista de Transportes, Especialistas en Obras, Especialista en Proyectos de Infraestructura, Especialista de Tesorería, Especialista Legal, Especialista Técnico, Gerente, Ingeniero de Transporte, Jefes de Oficina, Notificador, Gerente General, Soporte Técnico en Informática, Técnico Supervisor, Tesorero, etc.

COBERTURAS Y SUMAS ASEGURADAS

Categoría I:

COBERTURAS	SUMA ASEGURADA (S/.)	
Muerte Accidental c/u	S/.	75,000.00
Invalidez Permanente por Accidente (total o parcial) c/u	S/.	75,000.00
Gastos de Curación c/u	S/.	20,000.00
Gastos de Sepelio	S/.	5,000.00
Transporte por Evacuación	S/.	5,000.00
Traslados de Restos	S/.	5,000.00

CLAUSULAS ADICIONALES

1. Condicionado General de Accidentes Personales.
2. Cláusula de extensión de cobertura por riesgos de la naturaleza, pero no limitados a terremoto, temblor, lluvia, inundación, granizo, tempestad, etc.
3. Cláusula de extensión de cobertura para los riesgos de huelga, motín, conmoción civil, tumulto popular, insurrección, rebelión, invasión, vandalismo, terrorismo y otros riesgos sociales y políticos.
4. Cláusula de extensión de cobertura por el uso como pasajero de cualquier medio habitual para el transporte público de personas ya sea terrestre, lacustre, fluvial, marítimo, o aéreo en vehículos que, pudiendo o no ser de empresas comerciales, no recorren itinerarios regulares y fijos.

I

INVERMET Firmado digitalmente por BELLOTA VILLEGAS Betty Nathali FAU 20164503080 soft Motivo: Doy V° B° del documento Fecha: 2021/12/22 09:16:13-0500
INVERMET Firmado digitalmente por HERNANDEZ HUAMÁN Manuel Angel FAU 20164503080 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 2021/12/22 09:30:18-0500
INVERMET Firmado digitalmente por DAVILA BARRANTES Carlos Alfredo FAU 20164503080 soft Motivo: Doy V° B° del documento Fecha: 2021/12/22 09:08:12-0500
INVERMET Firmado digitalmente por BALLON BELTRAN Dante Raquel FAU 20164503080 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 2021/12/22 09:51:03-0500

INVERMET FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES Firmado digitalmente por HERMOZA SOTO Lita Elena FAU 20164503080 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 2022/02/04 18:11:30-0500

INVERMET FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES Firmado digitalmente por UGARTE HUERTA Nathaly Sandy FAU 20164503080 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 2022/02/04 18:39:55-0500

INVERMET Firmado digitalmente por REVILLA GARCIA Edwin Luis FAU 20164503080 soft Motivo: Doy el autor del documento Fecha: 2021/12/22 10:11:21-0500

5. Cláusula de extensión de la cobertura por la práctica normal y no profesional (como aficionado) de futbol, béisbol, esquí acuático, equitación, tabla hawaiana y caminatas en alta montaña, sea eventual o habitual dicha práctica de deportes.
6. Cláusula de extensión de la cobertura por el uso como conductor o como pasajero de motocicletas, motonetas y otros vehículos similares.
7. Cláusula de extensión de cobertura para la conducción de o como pasajero en vehículo propio o de terceros.
8. Cláusula de extensión de la cobertura por el uso como pasajero de aviones y/o aerotaxis y/o helicópteros particulares de las fuerzas armadas del Perú y/o particulares, por viajes eventuales.
9. Cláusula de extensión de la cobertura para accidentes causados por esfuerzo repentino y evidente al diagnóstico, como fracturas, luxaciones articulares y distensiones, dilaceraciones y rupturas musculares, tendinosas y viscerales (excepto lumbalgias, varices, hernias) y los que resulten del ejercicio de la legítima defensa del asegurado legalmente establecida.
10. Límite de Edad: 70 años
11. De existir algún riesgo especial, ajeno a la actividad propia de cada trabajador se debe informar a la aseguradora para su evaluación.
12. Cláusula de extensión de la cobertura para los casos de asfixia o intoxicación por vapores o gases o cualquier otra sustancia análoga o por la inmersión y obstrucción y la electrocución.
13. Cláusula de extensión de cobertura para consecuencias de infecciones microbianas o intoxicaciones, siempre que el germen infectado haya penetrado en el cuerpo por una herida externa, causada por un accidente cubierto por la póliza.
14. Se mantendrán cubiertos el 100% de los colaboradores debiendo la entidad entregar mensualmente la relación de asegurados para tenerlos como data y se hará la liquidación de semestralmente o mediante adenda si existiera diferencial en número de asegurados generándose cobro o devolución según sea el caso.

CONDICIONES ESPECIALES

1. Cobertura las 24 horas, hasta fin de vigencia.
2. Cobertura a Nivel Nacional e Internacional.
3. El postor ganador deberá entregar documentación indicando todos los beneficios de la cobertura incluyendo procedimientos en caso de siniestros, relación de clínicas a nivel nacional con las que mantiene contrato vigente, así como números telefónicos de contacto.
4. El asegurado para atenderse en cualquier clínica afiliada presentando únicamente su DNI, y el formato de declaración de accidentes personales de la aseguradora.
5. Si al momento del vencimiento de la póliza algún asegurado se encontrara en alguna clínica, hospital o similares, o siguiendo un tratamiento ambulatorio o de rehabilitación a raíz de un siniestro ocurrido durante la vigencia, no se establecerán límites de fecha para la atención.
6. Se amplía el plazo de aviso de siniestro a 30 días, a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad.
7. Las atenciones por gastos de curación y evacuación podrán ser atendidos al crédito vía carta de garantía o reembolso.
8. Las emisiones de cartas de garantía para las coberturas de gastos de curación y sepelio (para proveedores a nivel nacional Lima y Provincias), se emitirán en un plazo no mayor de 48 horas desde su solicitud; en casos de que por fuerza mayor no se pueda emitir la carta de garantía solicitada, el postor ganador queda obligado proceder al reembolso de los gastos.
9. En caso de siniestros en el extranjero la cobertura de gastos de curación será vía reembolso a tarifas nacionales A +200% entregando las facturas respectivas

BENEFICIARIOS

Herederos Legales
I

INVERMET Firmado digitalmente por BELLOTA VILLEGAS Deny Nathali FAU 20164503080 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 2021/12/22 09:16:12-0500
INVERMET Firmado digitalmente por HERNANDEZ HUAMAN Manuel Angel FAU 20164503080 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 2021/12/22 09:30:18-0500
INVERMET Firmado digitalmente por DAVILA BARRANTES Carlos Alfredo FAU 20164503080 soft Motivo: Doy el autor del documento Fecha: 2021/12/22 09:38:12-0500
INVERMET Firmado digitalmente por BAILON BELTRAN Dante Daniel FAU 20164503080 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 2021/12/22 09:51:03-0500

INVERMET FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES Firmado digitalmente por HERMOZA SOTO Lita Elena FAU 20164503080 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 2022/02/04 18:11:30-0500

INVERMET FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES Firmado digitalmente por UGARTE HUERTA Nathaly Sandy FAU 20164503080 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 2022/02/04 18:39:55-0500

INVERMET Firmado digitalmente por AVILA GARCIA Edwin Luis FAU 20164503080 soft Motivo: Doy V° B° del documento Fecha: 2021/12/22 18:11:31-0500

INVERMET
FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

SINIESTRALIDAD :

Incendio

		REPORTE DETALLADO DE SINIESTRALIDAD POR POLIZA GRUPO								
DESDE :	1/01/2015		HASTA :	13/12/2021						
COMPAÑIA :	1		MONEDA :	2						
OFICINA ASIGNADA :										
TOMADOR :	FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES (INVERMET)									
TOMADOR	# POLIZA	# SINIESTRO	C. OCURRI	MP. SINIES	NDEMNIZA(	HONORARI	GASTOS	EXPED. AFE	ESTADO EXI	CAUSAL
FONDO METROPOLITA	2031910100361	1001203190009947	11/09/2019	1,424.97	0.00	1,424.97	0.00	INC	T	INCENDIO Y/
			Total	1,424.97	0.00	1,424.97	0.00			

INVERMET Firmado digitalmente por BELLOTA VILLEGAS Betty Nathali FAU 20164503080 soft Motivo: Doy V° B° del documento Fecha: 2021/12/22 09:18:13-0500

INVERMET Firmado digitalmente por HERNANDEZ HUAMÁN Manuel Angel FAU 20164503080 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 2021/12/22 09:30:18-0500

INVERMET Firmado digitalmente por AVILA BARRANTES Carlos Alfredo FAU 20164503080 soft Motivo: Doy V° B° de DOCUMENTOS Fecha: 2021/12/22 09:38:12-0500

INVERMET Firmado digitalmente por BALLON BELTRAN Dante Daniel FAU 20164503080 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 2021/12/22 09:51:53-0500

INVERMET FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES Firmado digitalmente por HERMOZA SOTO Lita Elena FAU 20164503080 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 2022/02/04 18:11:30-0500

INVERMET FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES Firmado digitalmente por UGARTE HUERTA Nathaly Sandy FAU 20164503080 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 2022/02/04 18:39:55-0500

Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	**CAPACIDAD LEGAL**

HABILITACIÓN

Requisitos:

Compañía de Seguros debidamente registrada y contar con autorización por parte de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFPs.

Importante

De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.

Acreditación:

Copia simple de la constancia o certificado de Autorización para Prestaciones de Seguros, expedido por la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras de Fondos de Pensiones.

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.

C	**EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 600,000.00 (Seiscientos Mil y 00/100 Soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 54,000.00 (Cincuenta y Cuatro Mil y 00/100 Soles), por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

Se consideran servicios similares a los siguientes:
- Servicios de Seguros Generales y/o
- Seguros de Vida.

INVERMET FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES
Firmado digitalmente por HERMOZA SOTO Lita Elena FAU 20164503080 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/02/04 18:11:30-0500

INVERMET FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES
Firmado digitalmente por UGARTE HUERTA Nathaly Sandy FAU 20164503080 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/02/04 18:39:55-0500

	Acreditación: La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago[11], correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones. En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo Nº 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados. En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato. Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales. Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9.** Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda. Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo Nº 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad **Importante**

[11] Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

> *"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"*
> *(...)*
> *"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera pronunciarse la validez de la experiencia".*

INVERMET FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES
Firmado digitalmente por HERMOZA SOTO Lita Elena FAU 20164503080 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/02/04 18:11:30-0500

INVERMET FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES
Firmado digitalmente por UGARTE HUERTA Nathaly Sandy FAU 20164503080 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/02/04 18:39:55-0500

	• *Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.* • *En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

INVERMET FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES
Firmado digitalmente por HERMOZA SOTO Lita Elena FAU 20164503080 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/02/04 18:11:30-0500

INVERMET FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES
Firmado digitalmente por UGARTE HUERTA Nathaly Sandy FAU 20164503080 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/02/04 18:39:55-0500

CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
Evaluación: Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor. Acreditación: Se acreditará mediante el registro en el SEACE o el documento que contiene el precio de la oferta **(Anexo N° 6)**, según corresponda.	La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula: $Pi = \frac{Om \times PMP}{Oi}$ **i**= Oferta **Pi**= Puntaje de la oferta a evaluar **Oi**=Precio i **Om**= Precio de la oferta más baja **PMP**=Puntaje máximo del precio **100 puntos**

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.

INVERMET FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES
Firmado digitalmente por HERMOZA SOTO Lita Elena FAU 20164503080 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/02/04 18:11:30-0500

INVERMET FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES
Firmado digitalmente por UGARTE HUERTA Nathaly Sandy FAU 20164503080 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/02/04 18:39:55-0500

CAPÍTULO V
PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de SEGURO PATRIMONIAL Y PERSONAL PARA EL FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES - INVERMET, que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI Nº [.....], y de otra parte [.....], con RUC Nº [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 001-2022-INVERMET-1** para la contratación de SEGURO PATRIMONIAL Y PERSONAL PARA EL FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES - INVERMET, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del servicio de SEGURO PATRIMONIAL Y PERSONAL PARA EL FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES – INVERMET.

ÍTEM	OBJETO	SEGUROS
Paquete	Seguro Patrimonial y Personal para el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET	Seguro Multirriesgo de Incendio y Líneas Aliadas
		Seguro Deshonestidad, Desaparición y Destrucción – 3D
		Seguro de Responsabilidad Civil Contractual
		Seguro de Vehículos
		Seguro de Vida Ley
		Seguro de Accidentes Personales

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

INVERMET FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES
Firmado digitalmente por HERMOZA SOTO Lita Elena FAU 20164503080 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/02/04 18:11:30-0500

INVERMET FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES
Firmado digitalmente por UGARTE HUERTA Nathaly Sandy FAU 20164503080 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/02/04 18:39:55-0500

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO[12]

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en PAGOS PARCIALES, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de SETECIENTOS TREINTA (730) DÍAS CALENDARIOS, el mismo que se computa desde / hasta las 12:00 horas del día siguiente de la suscripción del contrato o la fecha indicada en el contrato o del vencimiento de los seguros que se encuentren vigentes. Dicho inicio se realizará mediante suscripción de "Acta de Inicio de Servicio".

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la CARTA FIANZA N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante
Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente: *"De fiel cumplimiento del contrato:* [CONSIGNAR EL MONTO]*, a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."*

[12] En esta cláusula, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente para efectos del pago.

INVERMET FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES
Firmado digitalmente por HERMOZA SOTO Lita Elena FAU 20164503080 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/02/04 18:11:30-0500

INVERMET FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES
Firmado digitalmente por UGARTE HUERTA Nathaly Sandy FAU 20164503080 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/02/04 18:39:55-0500

Importante

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Oficina de Administración y Finanzas, previo informe del Unidad Funcional de Abastecimiento, Servicios Generales y Control Patrimonial y de la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos del FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES – INVERMET, en el plazo máximo de SIETE (7) DÍAS de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

INVERMET FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES
Firmado digitalmente por HERMOZA SOTO Lita Elena FAU 20164503080 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/02/04 18:11:30-0500

INVERMET FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES
Firmado digitalmente por UGARTE HUERTA Nathaly Sandy FAU 20164503080 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/02/04 18:39:55-0500

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante
De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de

INVERMET FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES
Firmado digitalmente por HERMOZA SOTO Lita Eleha FAU 20164503080 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/02/04 18:11:30-0500

INVERMET FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES
Firmado digitalmente por UGARTE HUERTA Nathaly Sandy FAU 20164503080 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/02/04 18:39:55-0500

aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS[13]

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

[13] De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 Soles (S/ 5 000 000.00).

INVERMET FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES
Firmado digitalmente por HERMOZA SOTO Lita Elena FAU 20164503080 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/02/04 18:11:30-0500

INVERMET FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES
Firmado digitalmente por UGARTE HUERTA Nathaly Sandy FAU 20164503080 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/02/04 18:39:55-0500

ANEXOS

INVERMET FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES
Firmado digitalmente por HERMOZA SOTO Lita Elena FAU 20164503080 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/02/04 18:11:30-0500

INVERMET FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES
Firmado digitalmente por UGARTE HUERTA Nathaly Sandy FAU 20164503080 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/02/04 18:39:55-0500

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 001-2022-INVERMET-1
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA],**DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :	Teléfono(s) :				
MYPE[14]		Sí		No	
Correo electrónico :					

Autorización de notificación por correo electrónico:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de servicios[15]

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante
La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

[14] Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

[15] Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en cuyo caso, la Entidad podrá optar por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

INVERMET FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES
Firmado digitalmente por HERMOZA SOTO Lita Elena FAU 20164503080 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/02/04 18:11:30-0500

INVERMET FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES
Firmado digitalmente por UGARTE HUERTA Nathaly Sandy FAU 20164503080 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/02/04 18:39:55-0500

Importante
Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 001-2022-INVERMET-1
Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :	Teléfono(s) :				
MYPE[16]		Sí		No	
Correo electrónico :					

Datos del consorciado 2					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :	Teléfono(s) :				
MYPE[17]		Sí		No	
Correo electrónico :					

Datos del consorciado ...					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :	Teléfono(s) :				
MYPE[18]		Sí		No	
Correo electrónico :					

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes

[16] En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

[17] Ibídem.

INVERMET FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES
Firmado digitalmente por HERMOZA SOTO Lita Elena FAU 20164503080 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/02/04 18:11:30-0500

INVERMET FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES
Firmado digitalmente por UGARTE HUERTA Nathaly Sandy FAU 20164503080 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/02/04 18:39:55-0500

actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de servicios[19]

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante
La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

[19] Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

INVERMET FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES
Firmado digitalmente por HERMOZA SOTO Lita Elena FAU 20164503080 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/02/04 18:11:30-0500

INVERMET FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES
Firmado digitalmente por UGARTE HUERTA Nathaly Sandy FAU 20164503080 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/02/04 18:39:55-0500

ANEXO Nº 2

DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 001-2022-INVERMET-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.

ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.

iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.

v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.

vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.

vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante
En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

INVERMET FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES
Firmado digitalmente por HERMOZA SOTO Lita Elena FAU 20164503080 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/02/04 18:11:30-0500

INVERMET FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES
Firmado digitalmente por UGARTE HUERTA Nathaly Sandy FAU 20164503080 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/02/04 18:39:55-0500

ANEXO Nº 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 001-2022-INVERMET-1
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el **SERVICIO DE SEGURO PATRIMONIAL Y PERSONAL PARA EL FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES - INVERMET**, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

ÍTEM	OBJETO	SEGUROS
Paquete	Seguro Patrimonial y Personal para el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET	Seguro Multirriesgo de Incendio y Líneas Aliadas
		Seguro Deshonestidad, Desaparición y Destrucción – 3D
		Seguro de Responsabilidad Civil Contractual
		Seguro de Vehículos
		Seguro de Vida Ley
		Seguro de Accidentes Personales

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante
Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

INVERMET FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES
Firmado digitalmente por HERMOZA SOTO Lita Elena FAU 20164503080 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/02/04 18:11:30-0500

INVERMET FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES
Firmado digitalmente por UGARTE HUERTA Nathaly Sandy FAU 20164503080 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/02/04 18:39:55-0500

ANEXO Nº 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 001-2022-INVERMET-1
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de **SETECIENTOS TREINTA (730) DÍAS CALENDARIOS** que inicia desde / hasta las 12:00 horas, contabilizados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato o de la fecha indicada en el contrato o del vencimiento de los seguros que se encuentren vigentes, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación. Dicho computo de plazo se realizará mediante suscripción de "Acta de Inicio de Servicio".

Nota: Las pólizas objeto de contratación serán entregados a la Entidad dentro de los treinta (30) días calendarios, de suscrito el contrato.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

INVERMET FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES
Firmado digitalmente por HERMOZA SOTO Lita Elena FAU 20164503080 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/02/04 18:11:30-0500

INVERMET FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES
Firmado digitalmente por UGARTE HUERTA Nathaly Sandy FAU 20164503080 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/02/04 18:39:55-0500

ANEXO Nº 5

PROMESA DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 001-2022-INVERMET-1
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 001-2022-INVERMET-1**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

   1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
   2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

   Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1.	OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1]	[%][20]
	[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]	
2.	OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2]	[%][21]
	[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]	
	TOTAL OBLIGACIONES	100%[22]

[20] Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

[21] Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

[22] Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los [illegible]es del consorcio.

INVERMET FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES
Firmado digitalmente por HERMOZA SOTO Lita Elena FAU 20164503080 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/02/04 18:11:30-0500

INVERMET FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES
Firmado digitalmente por UGARTE HUERTA Nathaly Sandy FAU 20164503080 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/02/04 18:39:55-0500

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....	.....
Consorciado 1	**Consorciado 2**
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1 o de su Representante Legal	**Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2 o de su Representante Legal**
Tipo y N° de Documento de Identidad	**Tipo y N° de Documento de Identidad**

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

INVERMET FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES
Firmado digitalmente por HERMOZA SOTO Lita Elena FAU 20164503080 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/02/04 18:11:30-0500

INVERMET FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES
Firmado digitalmente por UGARTE HUERTA Nathaly Sandy FAU 20164503080 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/02/04 18:39:55-0500

ANEXO Nº 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 001-2022-INVERMET-1
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
SERVICIO DE SEGURO PATRIMONIAL Y PERSONAL PARA EL FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES - INVERMET	
TOTAL	

El precio de la oferta en SOLES incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

  Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

INVERMET FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES
Firmado digitalmente por HERMOZA SOTO Lita Elena FAU 20164503080 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/02/04 18:11:30-0500

INVERMET FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES
Firmado digitalmente por UGARTE HUERTA Nathaly Sandy FAU 20164503080 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/02/04 18:39:55-0500

ANEXO Nº 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 001-2022-INVERMET-1
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP [23]	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO[24]	EXPERIENCIA PROVENIENTE[25] DE:	MONEDA	IMPORTE[26]	TIPO DE CAMBIO VENTA[27]	MONTO FACTURADO ACUMULADO [28]
1										
2										
3										
4										

[23] Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

[24] Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

[25] Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN *"Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz"*. Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, *"... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe"*.

[26] Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

[27] El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

[28] Consignar en la moneda establecida en las bases.

INVERMET FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES
Firmado digitalmente por HERMOZA SOTO Lita Elena FAU 20164503080 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/02/04 18:11:30-0500

INVERMET FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES
Firmado digitalmente por UGARTE HUERTA Nathaly Sandy FAU 20164503080 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/02/04 18:39:55-0500

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP [23]	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO[24]	EXPERIENCIA PROVENIENTE[25] DE:	MONEDA	IMPORTE[26]	TIPO DE CAMBIO VENTA[27]	MONTO FACTURADO ACUMULADO [28]
5										
6										
7										
8										
9										
10										
	...									
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

INVERMET FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES
Firmado digitalmente por HERMOZA SOTO Lita Elena FAU 20164503080 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/02/04 18:11:30-0500

INVERMET FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES
Firmado digitalmente por UGARTE HUERTA Nathaly Sandy FAU 20164503080 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/02/04 18:39:55-0500

ANEXO Nº 9

DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 001-2022-INVERMET-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante
A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados. *También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.*

INVERMET FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES
Firmado digitalmente por HERMOZA SOTO Lita Elena FAU 20164503080 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/02/04 18:11:30-0500

INVERMET FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES
Firmado digitalmente por UGARTE HUERTA Nathaly Sandy FAU 20164503080 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/02/04 18:39:55-0500

ANEXO Nº 11

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 001-2022-INVERMET-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante
• *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link* ***http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/****.* • *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*

INVERMET FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES
Firmado digitalmente por HERMOZA SOTO Lita Elena FAU 20164503080 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/02/04 18:11:30-0500

INVERMET FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES
Firmado digitalmente por UGARTE HUERTA Nathaly Sandy FAU 20164503080 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/02/04 18:39:55-0500